



MUÑOZ

MEMORIA
DIRIGIDA
A DON
JOSE
LAUREANO
SANZ
Y POSSE

351.749(46)
MUN



M.E.C.D. 2017

AECID-BH



BH000000102266





Tr. Velasco de

37

19

MEMORIA

DIRIGIDA AL EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL

DON JOSÉ LAUREANO SANZ Y POSSE

MARQUES DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO

INSPECTOR GENERAL DE CARABINEROS

POR

EL GENERAL DE BRIGADA

DON JUAN MUÑOZ Y VARGAS

AL CESAR EN EL CARGO

DE SECRETARIO Y SUBINSPECTOR GENERAL

DEL EXPRESADO CUERPO



MADRID

Imprenta de EL GUIA DEL CARABINERO

1890

al Sr. D. José Velarde

su affmo amigo

U. S. P. U. S. P.

MEMORIA

V 351.749 (Ab)

Mun

MEMORIA

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MADRID

EN LA OFICINA DE ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

1980

MEMORIA

DIRIGIDA AL EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL

DON JOSÉ LAUREANO SANZ Y POSSE

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO

INSPECTOR GENERAL DE CARABINEROS

POR

EL GENERAL DE BRIGADA

DON JUAN MUÑOZ Y VARGAS

AL CESAR EN EL CARGO

DE SECRETARIO Y SUBINSPECTOR GENERAL

DEL EXPRESADO CUERPO



MADRID

Imprenta de EL GUIA DEL CARABINERO

1890

R. 189. 970





EXCMO. SEÑOR:



Al cesar en el cargo de Secretario de la Inspección general de Carabineros y de Subinspector general del Cuerpo, que he venido desempeñando desde 2 de abril de 1886 hasta que por Real Decreto de fecha 8 de julio último tuve el honor de ser nombrado Subsecretario del Ministerio de Ultramar, creo de mi deber reseñar de una manera concisa, pero clara y manifiesta, todos los servicios prestados y los resultados obtenidos por dicho Cuerpo, á partir del mes de agosto de 1886 en que le fué confiada á V. E. su dirección, hasta fin de junio del año corriente, así como los medios empleados y trabajos hechos bajo su inteligente iniciativa, para conseguir el perfeccionamiento de los servicios, entronizar la moralidad y llegar por estos caminos al logro de

los constantes afanes de V. E., que no han sido ni son otros que el acrecentamiento de las rentas de aduanas y tabacos, cuya defensa es la principal misión de este Instituto.

Tan plausibles propósitos no se verían realizados con el solo deseo, por vehemente que fuera, de responder á la confianza depositada en V. E. por el Gobierno de S. M. al designarle para el importante cargo que hace cuatro años viene desempeñando, sino que ha sido preciso que V. E., con el perfecto conocimiento que posee de todo lo que con el especial servicio de carabineros se relaciona, hiciese un detenido estudio de la legislación del Cuerpo, y muy especialmente de la parte que determina sus funciones como resguardo terrestre y de muelles y bahías, y de la que tiende á contener á todos sus individuos dentro de los límites del deber; que gestionara y obtuviese el planteamiento de importantísimas reformas, por igual beneficiosas al Erario público y al personal del Instituto, entre las cuales es de notar la organización de las treinta y una comandancias que lo constituyen en diez subinspecciones, al mando cada una de un coronel, cuya reorganización produjo el aumento de cuatro jefes de dicha clase y consiguientemente la justa proporcionalidad con las escalas de los demás empleos y la marcha regular de aquellos dentro de sus funciones. Y si estas ventajas por lo que al personal respecta, son innegables, no lo son ménos, ciertamente, las que, como consecuencia lógica de tan acertada medida, se advirtieron bien pronto en beneficio de los intereses de la Hacienda, que vió

aumentar los valores de las rentas de un modo considerable.

Situado cada coronel en el centro de las comandancias que componen el distrito de sus respectivas subinspecciones, ejerce sobre ellas una vigilancia que no permite á los morosos descuidar el servicio, (cuya importancia principal estriba en la actividad de los encargados de practicarlo); le facilita el medio de investigación acerca del proceder de sus subordinados; puede sorprender las líneas de servicio y asegurarse del cumplimiento del deber de todos; tiene más posibilidad de estudiar las condiciones de los habitantes de cada pueblo, é inquirir quiénes son los que se dedican al contrabando y al fraude, así como los medios de que se valen para intentarlo ó conseguirlo; y no ha de serle difícil adquirir confidentes seguros que le noticien cualquier hecho de esta índole que se prepare ó ejecute, puesto que en todos los meses del año han de presentarse una vez al menos en las líneas ó puestos de servicio de cada una de las comandancias en que no tienen su residencia oficial, sin adelantar aviso alguno, según se les ordenó por este Centro en oficio circular de 27 de mayo de 1889.

Quando ocurra que la recaudación no alcance la cifra que es de esperar, podrá conocer cuál sea la verdadera causa de la baja, y si ésta no estuviese justificada plenamente, manifestarlo á V. E. para que pueda exigir la debida responsabilidad á los que, por falta de celo, actividad ú otros motivos injustificados no hagan invulnerables á la defraudación las zonas confiadas á su custodia.

Resalta también, por su importancia, la división en dos de la comandancia de Málaga, creando la de Estepona, que ha sido un golpe terrible para los contrabandistas de aquella parte de Andalucía, que con rarísimas excepciones lo son todos sus habitantes, quienes habían llegado á un grado tal de atrevimiento que, cuando no encontraban algún individuo del Cuerpo que olvidando su deber les vendiese su fidelidad, apelaban á la violencia y al asesinato, cual lo prueba la muerte alevosa dada al infortunado capitán de la primera de dichas comandancias, en la que ejercía accidentalmente funciones de segundo jefe, D. Daniel Sotomayor y Villafuerte, que encontró en las playas de Monterroso el fin de una vida empleada en su mayor parte en defensa de los intereses de la patria, muriendo gloriosamente antes que acceder á las pretensiones de los que son enemigos naturales del Cuerpo de Carabineros, puesto que lo son de los intereses á su lealtad confiados.

La proximidad de aquella zona á Gibraltar; la indole de sus habitantes, que del contrabando hacen su principal, si no su único medio de vida; la protección que de una manera franca y sin el menor rebozo se les presta por los que, si no de un modo directo, indirectamente se utilizan de los beneficios que proporciona aquel inmoral tráfico á todos los que en cualquier concepto lo favorecen; el estudio que hacen de los carabineros que allí son destinados, con objeto de conocer sus pasiones y halagarlas hasta alcanzar de ellos una reprobada complicidad, son circunstancias que hacen muy difícil el mando en el

distrito de Estepona, en donde el servicio es sólo comparable con el que se presta en campaña teniendo enfrente el enemigo, con la desventaja de no contar para el descanso con un momento en que durante él, por corto que sea, cese la grave responsabilidad que alcanza y se exige á todos cuantos á su cargo tienen la vigilancia de la línea que resulte vulnerada; rigor imprescindible que contiene á los que, no obrando bien por su propio honor y espíritu son propensos al cohecho, escita el celo de los negligentes y apáticos, y corrige á los que por omisión en el cumplimiento del deber pueden, inconscientemente, dar facilidades á los enemigos de la Hacienda que acechan toda ocasión de poner en práctica sus constantes y reprobados fines, sin que para alcanzarlos rehuyan el empleo de todo medio, por criminal é infame que parezca.

Todas estas dificultades han disminuido notablemente con la creación de aquella comandancia, en la que se han reunido más medios de acción con el aumento de un teniente coronel y un capitán ayudante, y si no se puede afirmar que el contrabando ha desaparecido en absoluto, que esto no es fácil por el momento dada la tendencia que á tal tráfico tienen los habitantes del país, puede, si, asegurarse, que no se verifican alijos de importancia para producir escándalo y dar pábulo á malévolas suposiciones, es decir, á achacar semejantes hechos á la tolerancia de la fuerza encargada de impedirlos, pues nunca podrá creer la opinión pública que la deficiencia en el servicio puede ser la causa de que aquellos acontezcan. Es verdad, que los defraudadores no se resignan á prescindir del

lucrativo negocio á que por tantos años han estado dedicados, resistiéndose á buscar en la actividad del trabajo ó de la industria, los recursos que necesitan para atender á su subsistencia, y en esta lucha se deciden alguna vez á realizar sus propósitos á viva fuerza; pero como siempre que han apelado á este medio han pagado algunos con la vida su atrevimiento, á pesar de presentarse contra los carabineros en la proporción de veinte para uno, es lógico esperar que se persuadan de que ha pasado el tiempo en que al contrabando se le franqueaban facilmente las costas y caminos, y busquen entónces dentro de las vias legales, lo que no habrán de conseguir separándose de ellas, como hasta poco há lo han venido haciendo con harto menosprecio de la justicia y de la ley: que no han de encontrar quien secunde sus planes, sin que el que tal haga, sea quien fuere, deje de sufrir inmediatamente las consecuencias de su desleal proceder.

La energia y la severidad con que V. E., sin separarse de la justicia, ha castigado en toda ocasión á los que menospreciando su propio decoro y olvidados de su honor, timbre el más preciado para quien viste el honroso uniforme militar, dieron motivo fundado para que se sospechase de su conducta y se les supusiese en inteligencia con los contrabandistas, han dado sus naturales resultados; y hoy puede V. E. vanagloriarse de que, secundado por los que estiman en lo que vale su dignidad, anteponiéndola á todo y contando con la valiosa cooperación del General de División Excmo. Sr. D. José Gamir que en el Campo de Gibraltar así como en el distrito de la

comandancia de Estepona al cual se han hecho extensivas sus facultades de alta inspección de los servicios en vista de las indicaciones hechas al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ejerce la autoridad militar y económica con una inteligencia, celo, actividad y rectitud dignos de todo encomio, ha conseguido que en aquella zona, teatro antes de sucesos que no dudo fueran entonces inevitables, pero que dejaban maltrecho el prestigio del Cuerpo, quebrantada la moral de la tropa y en tela de juicio, cuando menos, la aptitud para el mando de los que allí lo ejercían, no ocurra hace mucho tiempo ninguno de esos hechos que por su resonancia llaman la atención pública. Y al tratar del servicio que se presta en el campo de Gibraltar, justo es hacer especial mención del comandante D. Adolfo Garcia Villanueva, cuyo extraordinario celo é integridad se combinan con una resistencia física que excede de las condiciones ordinarias y que le permiten alcanzar unos resultados verdaderamente notables. Lo mismo que dejamos indicado respecto del expresado campo y de la comandancia de Estepona puede decirse de otras tan importantes como las de Huelva, Cádiz, Málaga, Almería, Murcia, Alicante y Valencia, por donde en otras épocas, no lejanas, se han defraudado en cantidad respetable los intereses de la Hacienda, y hoy apenas hay quien lo intente, porque saben que no la utilidad que proporciona el éxito, sino los perjuicios que origina la pérdida del género cuya introducción fraudulenta se intenta por las costas ó fronteras españolas, es lo que pue-

den esperar cuantos se separan de las prescripciones legales á que debe sujetarse todo comerciante honrado.

Hay que convenir en que las modificaciones introducidas en la organización de la fuerza y en su acertada distribución han contribuido eficazmente á que la represión y persecución del contrabando sea tan activa que obligue á muchos de los que á este tráfico se dedican á cejar en sus propósitos, que rara vez llevan á feliz término, y, cuando esto sucede, no hallan en la ganancia compensación á las pérdidas que les hacen sentir los fracasos repetidamente sufridos.

Para llevar á efecto dichas modificaciones, ha encontrado V. E. en el Ministerio de Hacienda toda clase de facilidades, y un apoyo decidido por parte de la Dirección general de Contribuciones Indirectas, que siempre ha estado propicia á secundar los propósitos de la Inspección de Carabineros cuando del bien del servicio y del interés en el acrecentamiento de las rentas se ha tratado.

Al lado de las correcciones impuestas, que comprenden desde la amonestación á la separación del servicio, castigo el más grave que puede imponerse en vía gubernativa, están, formando paralelo, las recompensas concedidas por V. E., ó á su petición, á los que se han distinguido en el desempeño de sus penosas obligaciones, siendo de lamentar que en esta parte no haya podido V. E. obrar con mayor largueza, dada la importancia de muchos servicios que representan una suma grande de sacrificios hechos y peligros afrontados por los que, sin otro estímulo que el impulso de la conciencia del deber, los han lle-

vado á cabo. Pero seria de justicia estudiar un medio que dentro de la ley de recompensas vigente, permitiera premiar los servicios extraordinarios que prestare la fuerza de este Cuerpo en beneficio del Estado; pues no solo puede ocurrir que haya que librar un verdadero combate con los contrabandistas, que en algunas zonas se organizan en partidas armadas con objeto de resistir y aun atacar á los carabineros que los persiguen, sinó que con frecuencia sucede que la probidad demostrada, es todavia más digna de premio que el peligro afrontado en una acción de guerra; circunstancias que tambien convendría se tuviesen en cuenta por el Ministerio de Hacienda, con objeto de que no quedase nunca sin recompensa el que á ella se hiciese acreedor, asi como no se deja sin castigo al que comete la más insignificante falta relacionada con el servicio de represión del contrabando y del fraude. Una de las ventajas que en mi concepto debieran concederse á la fuerza de este Instituto como premio á las fatigas que el servicio impone á los que lo practican en las comandancias de Málaga, Estepona, Algeciras y Cádiz, es el abono de un tercio de tiempo para premios y retiros, lo cual, sin gravar inmediatamente en nada el presupuesto general, sería un estímulo eficaz que permitiría tener siempre en dichas comandancias un personal escogido, que fuese un verdadero é invencible obstáculo para los contrabandistas. Y no se arguya que tal concesión no seria justa, puesto que si el abono del doble tiempo tiene por objeto recompensar las mayores fatigas que ocasiona una campaña, nunca estaría mejor aplicada aquella gracia

que á los individuos de este Cuerpo que tienen á su cargo, en las comandancias antes citadas, un servicio igualmente penoso y no menos exento de peligros que el que se presta al frente del enemigo.

Y ya que del carabinero se trata, considero oportuno decir que no hay quien no reconozca que el haber que disfruta, más que reducido, es mezquino, y, por lo tanto, insuficiente para subvenir á las necesidades más apremiantes de la vida; pero á pesar de este reconocimiento y de los esfuerzos empleados por V. E. para ver de conseguir un pequeño aumento en dicho haber, no lo ha logrado, y no porque el Gobierno de S. M. deje de atender con solícito interés á todos los servidores del Estado, sino por que la penuria del Tesoro no permite, por hoy, que el presupuesto del Cuerpo se aumente en forma alguna.

Mas si V. E. no alcanzó para sus subordinados el aumento de haber pretendido, procuró en cambio mejorar su situación hasta donde lo han permitido sus facultades, y usando de ellas ha satisfecho con cargo al fondo de Entrenimiento el importe del pasaje de los carabineros y sus familias, cuando por necesidades y conveniencia del servicio ha sido preciso trasladarlos de comandancia; ha suprimido algunos descuentos reglamentarios que antes sufrían, recabando un crédito para sufragar su importe; ha ordenado la construcción de casetas en los puntos que eran más indispensables, hasta agotar la cantidad consignada en presupuesto para tal objeto; ha dictado disposiciones conducentes á evitar cambios de destino que no fuesen exigidos por el bien del servicio, al que hay que

subordinar toda otra conveniencia; en una palabra, ha hecho cuanto le ha sido posible en favor de los veteranos carabineros y clases de tropa que componen este Instituto. Y séame licito consignar, con gran satisfacción, que no obstante la escasez, cercana á la miseria, en que aquellos viven, están dando diariamente pruebas de una abnegación sin limites y de la conformidad con que sobrellevan una situación, bien poco halagüena por cierto, demostrando de la manera más palmaria que poseen todas las virtudes que han distinguido entre los mejores al soldado español, y en muy alto grado la de la sobriedad, la de la fortaleza y la del sufrimiento, pues únicamente así pueden soportarse casi á diario diez y ocho horas continuas de servicio resistiendo impávidos, como lo hacen estos sufridos veteranos, todas las inclemencias del tiempo en las distintas estaciones del año, lo mismo en las ardientes playas de Andalucía, que en las heladas montañas de los Pirineos.

Esto no obstante, he de manifestar, que el haber del carabinero debiera elevarse á tres pesetas, y afirmo solemnemente, con la autoridad que me dá el estudio que del personal de tropa de este Cuerpo he hecho, que en el momento en que aquello suceda estarán tan garantizados los intereses de la Hacienda, que no habrá quien intente siquiera atacarlos por medio del contrabando. Hoy no puede asegurarse esto tan en absoluto, porque, dada la naturaleza humana, seria aventurado esperar que todos los carabineros, sin excepción, hubiesen de rechazar las ofertas de los contrabandistas, cuando estas quizas sean

hechas en ocasión en que el que las escucha carece de la cantidad precisa para adquirir la medicina que ha de devolver al hijo la salud perdida ó para comprar el pan que su familia le reclama con la insistencia del hambre. Póngase á cualquiera en tan terrible disyuntiva, y por su virtud para resistir juzgue de la virtud de los demás. Y no se olvide, que en el Instituto de Carabineros, cuando del cumplimiento del deber se trata, jamás se admite como atenuante ninguna circunstancia por extraordinaria que sea, aunque en el orden penal se la considere como causa de aminoración de responsabilidad. Dígase ahora si las virtudes que existen en el Cuerpo de Carabineros pueden fomentarse y sostenerse de otro modo que con el ejemplo y con la concurrencia en los que ejercen mando de condiciones especialísimas y tacto exquisito que es forzoso emplear para conseguir que la disciplina de sus subordinados sea perfecta: esto es, que la observen por convicción y no por temor al castigo, muy fácil de aplicar á las fuerzas que, reunidas y bajo la acción constante de sus superiores, no pueden cometer falta alguna sin que inmediatamente sea corregida, pero que en este Cuerpo, dada la diseminación de sus individuos, hay dificultad para advertirla, y, por consiguiente, para castigarla; y esta posible impunidad les alentaría á prescindir de la observancia de las severas reglas que la disciplina les impone, si, como antes he dicho, no estuviera en ellos arraigada por convicción.

Todo lo que á grandes rasgos dejo expuesto, podría ser tachado de juicio parcial; y para evitar suposición

tan gratuita, me anticiparé á protestar de que mi ánimo está libre de toda pasión que le impida la rectitud en los juicios, y que, por consiguiente, cuantos emita, han de ser justos y resultantes de la experiencia que he adquirido con el estudio de los asuntos sometidos á la superior resolución de V. E., estudio que me ha hecho conocer que si en el Cuerpo de Carabineros, como en toda colectividad, hay defectos que corregir, hay también virtudes que elogiar; porque solo existiendo éstas, pueden obtenerse unos resultados tan altamente favorables al Tesoro público como los obtenidos en el transcurso del tiempo mencionado al comienzo de este escrito, y que se detallarán más adelante, comprobándolos con la inflexible lógica de los números, ya que antes me propongo reseñar todos los medios que ha sido preciso poner en práctica para llegar al fin perseguido por V. E. y alcanzado con su constancia é incansable actividad y celo en favor de los importantes intereses que le están confiados.

Para terminar esta reseña, consignaré que sólo en las provincias de costa y frontera, únicas en que ejerce su acción fiscal el Cuerpo de Carabineros, han aumentado los valores de la renta de tabacos en el periodo de tiempo ya citado, 11.511.481 pesetas 97 céntimos, cantidad respetabilísima en sí misma, y que permite presumir la que se habrá obtenido en las del interior donde no es fácil se consuma tabaco de contrabando, porque aquella alza indica que no habrá habido posibilidad de que circule hasta ellas, y la vigilancia ejercida en las primeras también lo impide.

Al sostenimiento de la renta de aduanas contribuye muy directamente la vigilancia ejercida en todas partes por la fuerza del resguardo que obliga á los defraudadores á presentar sus mercancías al despacho en los puntos habilitados al efecto, evitando así grandes perjuicios á la Hacienda pública que no percibiría los derechos de arancel señalados á los géneros de importación, si los comerciantes no estuviesen convencidos de que únicamente por las aduanas pueden introducirlos sin el peligro inminente de perderlos si intentaren eludir de cualquier modo ó en cualquier forma el pago de los derechos mencionados.

El aumento que en la renta de tabacos se ha obtenido es el termómetro que indica de la manera más clara é irrefutable el grado de perfección en que se encuentran los servicios, la moralidad que impera en la tropa, el celo con que el Cuerpo en general cumple su delicada misión, y, sobre todo, el acierto y lealtad con que ha correspondido el personal del mismo á las excitaciones de V. E., siendo de notar que atiende por igual á la custodia de los intereses del Estado que al mantenimiento del orden, sin otra aspiración, ni otro deseo, que el de merecer la honra de ser el primero en derramar su sangre en defensa de la patria y de las instituciones. Y justo es que ya que al llegar á este punto acuden á mi memoria cual testigos que se prestan á confirmar mi última aseveración, multitud de actos heroicos registrados en la historia militar del Cuerpo de Carabineros, bravo y leal como todos los que componen el Ejército español, justo es, repito, que

aproveche la ocasión que se me presenta para dedicar un recuerdo á la memoria del alférez D. Saturnino García Valenciano, que en unión de tres sargentos, tres cabos y sesenta y siete carabineros fueron bárbara é inhumanamente fusilados por los carlistas en la villa de Llaers el luctuoso día 17 de julio de 1874, sin que ninguno de aquellos mártires de la lealtad hubiese querido aceptar la vida que se le ofrecía en cambio del olvido del juramento prestado ante sus banderas, porque preferían la muerte á la deshonor. No fueron estas las solas víctimas de la crueldad carlista; que en Endarlaza, Estella, Alzá, Ripoll, Olot y otros puntos sufrieron igual suerte por idéntico motivo que los de Llaers, el teniente D. Valentín García Rodríguez, dos sargentos, dos cabos y cuarenta y dos carabineros, á quienes, así como al teniente coronel Villar, capitanes Torres, Fajardo, Calcedo y Soto, tenientes Julver, Ballenilla y Ruíz, alféreces Mariné, Fernández Castillo, Terradas y Corral y á los doscientos diez y siete bravos carabineros que alcanzaron muerte honrosa sobre el campo de batalla, luchando contra los enemigos de la actual dinastía, dedicará una página la historia, que es la única que tiene el privilegio de hacer que vivan eternamente los que de una manera gloriosa mueren. A su vez este Cuerpo, del que aquellos héroes formaron parte, erigió á su memoria un sencillo monumento en las inmediaciones de la villa de Llaers, que al par que perpetúa el recuerdo de los que allí yacen, conservará vivo el ejemplo que nos dieron, y que es el que deben imitar los que aspiren

á la corona de los mártires ó á la gloria de los héroes.

Un jefe, catorce oficiales y trescientos treinta y seis individuos de tropa muertos sobre el campo de batalla, arrojan un número tan considerable en relación con las fuerzas que tomaron parte en la campaña, (seis batallones y un regimiento de caballería), que me releva de todo elogio al valor de este veterano Instituto, cuyos batallones eran empleados en los momentos decisivos del combate que, como es sabido, son los de mayor peligro.

Rendido el justo tributo de admiración y respeto que se debe siempre á los que pierden su vida en defensa de la patria, solo me resta decir que, para realizar el fin que me he propuesto al redactar esta memoria, que no es otro que el que al principio de la misma dejo expresado, he dividido el trabajo en las partes siguientes:

I

LEGISLACIÓN DEL CUERPO

Una de las partes más importantes de todo Instituto militar constitúyenla, sin duda alguna, la legislación por que se rige, sin cuyo indispensable concurso lucharía con mil dificultades para llenar su cometido, aun cuando no fuera tan delicado como el que á su cargo tiene el Cuerpo de Carabineros, el cual, si por su carácter militar está sometido á las ordenanzas generales del Ejército que regulan las funciones de todos sus individuos, por su natural dependencia del Ministerio de Hacienda, dado el fin para que fué creado, rigese por reglamentos especiales y otras disposiciones que le indican los medios seguros de desempeñar con acierto el complejo servicio que tiene obligación de prestar; pues no ha de olvidarse que, aun cuando la principal misión del carabinero es la represión y persecución del fraude, ésta no le exime del deber de contribuir de un modo eficaz al sostenimiento del orden público, de prestar el auxilio que las autoridades ó particulares le reclamen y de detener y entregar á la justicia á todo infractor de la ley, cumpliendo en

este punto lo que la propia ley le manda. Esta lijera idea de lo que es el servicio confiado al Instituto de Carabineros, evidencia su importancia y la necesidad de que constantemente se dicten repetidas disposiciones dando reglas precisas para que, con sujeción á ellas, se obre en determinados casos, ó bien haciendo aclaraciones que faciliten la comprensión de otras que, aun cuando redactadas con la debida claridad y empleando el lenguaje apropiado á los documentos militares, han originado dudas que ha sido necesario desvanecer para asegurar el mejor resultado de los servicios.

Y para que pueda apreciarse cuanto sobre este interesante extremo se ha hecho en el período de tiempo á que se contrae esta memoria, á continuación se relacionan, por orden cronológico y por negociados, las disposiciones que V. E. ha dictado, expresando su objeto por medio de un extracto.

DISPOSICIONES dictadas por la Inspección general de Carabineros desde 1^o de agosto de 1886 á fin de junio de 1890, conducentes al mejor desempeño del servicio especial que tiene a su cargo el Instituto, y á mejorar todos los ramos de la administración del mismo.

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
13	Agosto.....	1886	Secretaría .	Recomendando el mayor celo y actividad en el desempeño de las respectivas funciones, para conseguir el aumento de las rentas del Estado, por haber observado con disgusto el Inspector general que casi todas las comandancias acusan una baja con los valores comparados en la cifra á que llegaban cuando el mismo general cesó en el mando del Cuerpo, en febrero de 1884.
26	Agosto.....	1886	Secretaría .	Previendo no serán atendidas las recomendaciones que se pongan en juego por los señores oficiales é individuos de tropa de este Instituto, puesto que han de ser preferidos siempre para todo lo que signifique ventaja los que reúnan mejores condiciones de celo, conducta y moralidad.



FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DIA	MES	AÑO		
24	Enero	1887	Secretaría.	Real orden disponiendo que el Brigadier Secretario de la Dirección de Carabineros sea al propio tiempo Subinspector general nato del Cuerpo, y bajo este concepto tal coronel efectivo del mismo y el primero de los coroneles Subinspectores que en él sirvan, con derecho á usar el uniforme del Instituto.
23	Febrero	1888	Secretaría.	Orden general del cuerpo publicando los severos castigos impuestos á los jefes y oficiales de las comandancias de Algeciras y Murcia, responsables de la perpetración de los escandalosos y repetidos alijos de contrabando efectuados por el distrito de aquellas comandancias; haciendo un llamamiento al honor de la oficialidad del Instituto para que con su actividad y celo desagravien á la opinión pública alarmada con motivo de la ocurrencia de aquellos hechos, y demuestren que los olvidados de su propio decoro son muy pocos, y por consiguiente, no pueden empañar el brillo del uniforme que visten, en cuya defensa deben hallarse siempre dispuestos á toda clase de sacrificios los honrados y pundonorosos que están en inmensa mayoría; y haciendo ver el contraste que existe entre los que, por haber faltado á sus sagrados deberes, se han hecho acreedores al desprecio general y á las severísimas providencias contra ellos dictadas, y la satisfacción que experimentarán los que, como el primer jefe de la Comandancia

28	Febrero,...	1888	Secretaría .	de Cádiz, que ha elevado considerablemente la renta de tabacos en la circunscripción á su cargo, y el teniente coronel y capitán empleados en este Centro que, como fiscal y secretario respectivamente han instruido con actividad y acierto el expediente en que se depuró el lamentable suceso acaecido en Calblanque (Múrcia), por donde se efectuó una de las más importantes defraudaciones, han sido propuestos al Gobierno de S. M. para una recompensa, que al par que les proporcione adelanto en su carrera, les estimule á continuar por el camino en que se encuentran, que es el único que pueden seguir los oficiales que estimen en lo que vale su honor y su reputación.
2	Abril.....	1887	1.º	Disponiendo que cuando promuevan recursos los jefes de las comandancias, los eleven á esta Inspección por conducto de sus respectivos coroneles subinspectores, con objeto de que estos puedan emitir su informe acerca de lo que sea objeto de la reclamación.
11	Abril.....	1887	1.º	Recordando las disposiciones vigentes para la más acertada redacción de las hojas de servicio.
1.º	Octubre....	1887	1.º	Recomendando se impulsen los estudios de los sargentos primeros en las comandancias, y que el exámen preparatorio que han de sufrir los que pasen al colegio sea todo lo riguroso posible, con objeto de evitar que ninguno obtenga el ascenso á oficial si no posee los conocimientos que son inherentes á este empleo.
8	Noviembre.	1887	1.º	Reclamando á las comandancias duplicado ejemplar de las hojas de servicios y hechos de los jefes y oficiales de las mismas, y uno de las filiaciones de los sargentos primeros.

121

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADÓ QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
14	Marzo.....	1889	1.º	Dictando reglas que han de observar los jefes y oficiales del cuerpo, para presentarse en sus nuevos destinos, al ser trasladados de una á otra comandancia.
15	Marzo.....	1890	1.º	Advirtiendo á los coroneles subinspectores y jefes de comandancia no den curso á instancia alguna en solicitud de licencia, á no ser por enfermedad justificada, dando en ambos casos conocimiento á este centro de si consideran la petición fundada y compatible con las atenciones del servicio.
2	Marzo.....	1837	2.º	Disponiendo quede en suspenso la anotación de las clases de tropa en el registro de traslaciones, á excepción de las que lo necesiten por enfermedad debidamente justificada, para evitar que el servicio se perjudique teniendo en marcha un número crecido de individuos que solicitan traslado sin más causa que la de ser de mucha fatiga las comandancias en que sirven.
7	Septiembre	1837	2.º	Disponiendo un concurso general de carabineros aspirantes á cabos segundos de infantería y caballería, y acompañando el nuevo programa por papeletas de la táctica del recluta para el exámen de los últimos.

14	Marzo	1888	2.º	Reformando las disposiciones que regían respecto á sacas de fuerza en el sentido de que los individuos de la clase de tropa á quienes por antigüedad de residencia corresponda salir de una comandancia para otra y por estar dentro de los últimos seis meses de su empeño no les convenga el destino, se entienda optan por su licencia absoluta, que les será expedida al cumplir aquél, así como que se tenga presente que para aplicar los beneficios de la circular número 106 de 1884 á los individuos de buena conducta que tengan más de tres hijos, ha de ser cuando mantengan á estos sus padres y de ningún modo cuando se hallen fuera de su potestad.
10	Octubre ...	1889	2.º	Ordenando que en las relaciones mensuales de licencias absolutas incluyan tanto á los individuos que por cumplir el tiempo de su empeño la deseen, cuanto á los que habiéndoseles concedido continuación hasta cumplir la edad reglamentaria, hayan sido consultados para el retiro ó cualquiera otra situación que obligue á su baja definitiva en el Cuerpo.
7	Noviembre.	1889	2.º	Autorizando á los jefes de las comandancias para que admitan y filien á los aspirantes que deséen ingresar en el Cuerpo como carabineros de infantería y reunan todas las condiciones que están prevenidas, para ver de conseguir se cubran las muchas vacantes que de dicha clase existen.
14	Enero	1890	2.º	Previniendo se dé cuenta á este Centro de cuantas propuestas de baja definitiva por retiros de las clases de tropa se formulen en las comandancias, así como del cumplimiento á la disposición de baja, para efectuar las correspondientes anotaciones.

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
13	Febrero....	1890	2.º	Dando noticia de haber impuesto quince días de arresto á un cabo, por haberse dirigido á S. E. el Inspector general del Cuerpo con una reclamación fuera de conducto, y recomendando la exacta observancia de cuanto constituye la disciplina, base de todo organismo militar.
14	Marzo.....	1890	2.º	Recomendando á los jefes de Comandancia, hagan llegar á noticia de todos sus subordinados lo determinado en la disposición primera de la Real orden de 11 de abril de 1875, circulada en el Cuerpo con el número 153, sobre solicitudes fuera del conducto de ordenanza, para que no incurran en la responsabilidad que habrá de exigirse á quien de aquella prescripción se separe.
15	Marzo.....	1890	2.º	Ampliando el oficio de 7 de noviembre de 1839 en que se autorizaba á los jefes de comandancia para admitir aspirantes á ingreso en el Cuerpo, en el sentido de que los procedentes de licenciados del mismo, han de solicitarlo precisamente de esta Inspección, para que no se dé el caso de admitir á alguno cuya salida del Instituto se dispuso por conveniencia del servicio.
27	Marzo.	1890	2.º	Disponiendo, en vista del considerable número de vacantes de cabo que existen en el Cuerpo, que todos los individuos que fueron aprobados en el último con-

— 28 —

27	Marzo.....	1890	2.º	<p>curso, pasen al Colegio de educandos con objeto de sufrir en el exámen y ascender los que resulten aptos no teniendo nota alguna desfavorable.</p> <p>Trasladando oficio dirigido en la misma fecha al jefe de la comandancia de Barcelona, en el que, por consecuencia de consulta hecha, se dispone que ningún individuo del Cuerpo puede usar otras divisas que las correspondientes al empleo que ejerza en el mismo, y razonando las causas que obligan á dictar esta disposición.</p>
17	Abril.....	1890	2.º	<p>Dando instrucciones para la elección de carabineros preferentes, á causa de la torcida interpretación dada en algunos casos á la circular número 127 de 30 de septiembre de 1883, á que al efecto deberán sujetarse los jefes de las comandancias.</p>
14	Mayo.....	1890	2.º	<p>Previnendo se pongan en curso las propuestas de premios de constancia que se hallaban pendientes, á favor de los individuos que sirvieron en clase de sustitutos.</p>
16	Abril... ..	1887	3.º	<p>Encargando el mayor cuidado al formalizar las propuestas de premios de constancia para evitar devoluciones fáciles de excusar si se cumple lo mandado.</p>
1.º	Noviembre.	1887	3.º	<p>Ordenando que antes de acudir á esta Inspección en solicitud de certificados de servicios prestados por individuos de las comandancias, antes de ingresar en el Cuerpo, se apuren las gestiones que previene la circular número 154 de 15 de julio de 1881.</p>
3	Noviembre.	1887	3.º	
31	Agosto.....	1889	3.º	<p>Previnendo que en lo sucesivo se acompañen á las relaciones mensuales de</p>

— 29 —

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
31	Agosto	1889	3.º	reenganche copia de las filiaciones de los individuos propuestos con objeto de que sean conocidos sus antecedentes.
12	Abril	1890	3.º	Resolviendo una consulta del jefe de la comandancia de la Coruña, en el sentido de que es procedente deducir en la segunda subdivisión de la filiación de los individuos que desde su ingreso en Caja pasaron á sus hogares, el tiempo que no les es de abono como servicios efectivos, con arreglo á la Real orden de 17 de abril de 1889.
24	Abril	1890	3.º	Dictando reglas para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 9 de octubre de 1839, por el que se reorganizan los cuadros de las clases de tropa.
8	Mayo	1890	3.º	Manifestando que los cabos de mar que disfrutaban la categoría de sargento y los que en lo sucesivo la obtengan, tienen derecho á los beneficios que otorga el Real decreto de 9 de octubre de 1839 á los de esta clase del Ejército; y determinando de qué materias han de ser examinados los referidos individuos al proponerlos para los períodos de reenganche correspondientes.
18	Octubre	1886	4.º	Disponiendo que el coronel que presta su servicio en la Inspección general

18	Octubre.. .	1886	4.º	<p>pase á desempeñar el cargo de subinspector, por no ser suficientes los cinco que actualmente desempeñan dicho cometido, una vez que su acción inspectora se limita á veinte de las treinta comandancias en que está distribuida la fuerza del Instituto. Que aumentado así el número de coroneles se les haga nuevo señalamiento de las treinta comandancias en seis zonas, cuya capitalidad será Pamplona, Barcelona, Alicante, Málaga, Badajóz y la Coruña, sin perjuicio de cambiar temporalmente la residencia de los subinspectores cuando así lo reclame el mal estado de alguna comandancia de las de la subinspección á su cargo, ó la circulación del contrabando, temores de alteración de orden público ó cualquiera otra causa cuyos efectos pudiera evitar ó corregir el coronel con su presencia, ya que la práctica ha demostrado que la vigilancia encomendada á dichos jefes, produce grandes beneficios al servicio y consiguientemente á los intereses de la Hacienda.</p>
3	Noviembre.	1886	4.º	<p>Trasladando para su cumplimiento Real orden de Hacienda en la que se recomienda la mayor vigilancia para evitar las importaciones fraudulentas de cereales que se tratan de realizar por las costas del Mediterráneo simulando embarques de cabotaje en algunos puertos.</p>
11	Noviembre.	1886	4.º	<p>Comisionando á los coroneles subinspectores para que pasen revista á las Comandancias en que ejercen su acción inspectora.</p>
11	Enero.	1887	4.º	<p>Trasladando Real orden de Hacienda, en la que se denuncian proyectos de alijos de géneros procedentes de Orán por las costas del Mediterráneo, y los medios de que se valen los contrabandistas para llevarlos á cabo, y recomendando la mayor vigilancia para impedirlos.</p>

131

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
5	Marzo.	1887	4.º	Recomendando no se omita medio ni fatiga que pueda conducir al incremento de las rentas, cuya baja en algunas provincias podrá consistir en los motivos más ó menos fundados que exponen como causa los delegados de Hacienda en unas y los jefes de comandancia en otras; pero es evidente, por tenerlo demostrado la experiencia que si el servicio, tanto administrativo como de vigilancia para la represión del fraude, se presta con todo el celo que los reglamentos y disposiciones vigentes recomiendan, la intensidad de los malos efectos que en las rentas puedan producir ciertas causas, se aminorará de un modo notable y hasta llegará á neutralizarse cuando menos, por lo cual se recomienda la actividad é interés en la práctica del servicio.
17	Marzo.....	1887	4.º	Ordenando á los jefes de las comandancias, que al redactar los telegramas participando el resultado de la renta de tabacos, consignen en letra las cantidades de alza ó baja que haya ocurrido, á fin de evitar toda equivocación.
17	Junio.....	1887	4.º	Dictando reglas para el relevo de los individuos de la sección de veteranos cuando cometan faltas que impriman nota en la filiación ó cuando den margen á que se les consignen tres en la hoja de disciplina, con objeto de evitar los in-

17	Junio.....	1887	4.º	<p>convenientes que en la práctica ofrece la legislación vigente, que manda sean trasladados á la sección del reino los veteranos que incurran en la más leve falta, lo cual dificulta el reemplazo de éstos, que á veces tienen que ser sustituidos por carabineros faltos de experiencia que no pueden desempeñar con garantía de acierto un servicio que se reserva á los individuos que cuentan ciertos años de servicio, durante los que han adquirido los conocimientos necesarios para su buen desempeño, y además coloca á éstos en peores condiciones que á los demás de su clase, puesto que al cometer una falta, por insignificante que sea, se les traslada de punto, originándoles graves perjuicios, que no son compatibles con la justicia y ménos con la equidad con que todos deben ser y son tratados en este Cuerpo.</p>
16	Agosto....	1887	4.º	<p>Recordando que en las instancias en solicitud de invalidación de notas desfavorables, se acompañe el expediente que determina la Real orden de 29 de noviembre de 1882, con objeto de evitar el perjuicio que irroga á los interesados la devolución de sus instancias por falta de dicho requisito, que es absolutamente preciso para la resolución de peticiones de esta índole.</p>
15	Septiembre	1887	4.º	<p>Trasladando á los jefes de las comandancias de frontera Real orden emanada del Ministerio de la Guerra por la que se dispone se ejerza la mayor vigilancia para impedir se hagan estudios topográficos del territorio, en una extensión de 40 kilómetros á contar desde la línea divisoria, á fin de evitar que en caso de guerra con una nación extranjera puedan ser utilizados por el enemigo para los movimientos de sus tropas y ocupación de posiciones.</p>
30	Septiembre	1887	4.º	<p>Recomendando se dé el más exacto cumplimiento á cuanto se previno á los</p>

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
30	Septiembre	1887	4.º	jefes de las comandancias de frontera al transcribirles la Real orden citada anteriormente.
25	Noviembre.	1887	4.º	Trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda en la que se excita el celo de los delegados de las provincias, á fin de que se active la liquidación y abono de los premios de aprehensiones con objeto de evitar que la tardanza en el percibo de sus derechos pueda dar lugar á que se amortigüe el celo de las fuerzas represoras del contrabando, produciendo así un notorio perjuicio á los intereses de las rentas.
4	Enero.....	1888	4.º	Rocomendando que cuando la fuerza del Cuerpo observe el naufragio de algún buque ó que se halle en peligro, dé inmediatamente aviso de pareja en pareja hasta que llegue á noticia de la estación más próxima de salvamento de náufragos.
24	Enero.....	1888	4.º	Dando á conocer los jefes y agentes de vigilancia que ha establecido la Compañía arrendataria de tabacos, y recomendando se acojan con el debido interés sus noticias é informes para impedir las importaciones clandestinas que se intenten, y encargando se persigan con eficacia las efectuadas por haber logrado burlar la vigilancia de los encargados de ejercerla.

28	Enero.....	1888	4.	Trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que se declara que los datos que la empresa arrendataria de tabacos ó sus representantes deseen conocer y tengan relación con el servicio de represión del contrabando, han de ser solicitados del Delegado de Hacienda de la respectiva provincia, que es el jefe nato del resguardo en cuanto al servicio del Instituto se refiere.
10	Febrero....	1888	4.º	Previendo á los jefes de comandancia remitan á este Centro relación detallada de las aprehensiones de tabacos verificadas desde 1.º de julio á fin de diciembre últimos, con expresión del peso y valor de dicho artículo, á fin de que lo antes posible obtengan los aprehensores el premio que les corresponde por dichos servicios.
18	Febrero....	1888	4.º	Trasladando Real orden emanada del Ministerio de Hacienda, en la que se dictan reglas relativas á las formalidades que deben observarse en el reconocimiento de los tabacos que se decomisen cuando estos consistan en hoja ó manufacturas que no sean vendibles en las expendedurías; pago de los gastos de su transporte á las capitales de las provincias, y del premio que corresponde á los aprehensores.
3	Marzo.....	1888	4.º	Idem otra idem del idem, en la que se dictan reglas sobre la marcha que habrán de seguir los jefes de las comandancias en lo que se relaciona con la parificación de valores y otros servicios del Cuerpo, á fin de que entre los delegados de Hacienda, los representantes de la Compañía arrendataria y el resguardo exista una cordialidad de relaciones, que sean la garantía de los intereses puestos á su cuidado, una vez que todos están llamados, aunque por distintos caminos, á contribuir á la defensa de dichos intereses y conseguir su aumento.

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
20	Marzo	1888	4.º	Remitiendo á los jefes de comandancia varios ejemplares en los que están insertas las reglas dictadas por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 19 de enero último y un acuerdo del Consejo de la compañía arrendataria de tabacos, para que se dé lectura de ello á toda la fuerza y se conserve uno de dichos ejemplares en las oficinas de comandancia y compañía.
2	Abril	1888	4.º	Idem á los idem un ejemplar de la Real orden de 19 de enero anterior, en la que se dictan varias reglas para la celebración de las juntas administrativas de parificación de valores y otros servicios.
26	Abril	1888	4.º	Disponiendo que los coroneles subinspectores procedan á pasar la revista de inspección á las comandancias de sus respectivos distritos, comenzando por la que mejor les parezca, pero haciéndolo punto por punto y á caballo precisamente, á menos que circunstancias especiales lo impidan en algún caso, lo cual harán constar en el itinerario que oportunamente habrán de remitir á esta Inspección general; que si algún punto quedase por el momento sin visitar, no consideren terminada la revista hasta que sea inspeccionado; y que sin desatender ninguno de los ramos que han de ser objeto de su atención, la fijen tam-

26	Abril.....	1888	4.º	<p>bién en el estado en que los oficiales y clases de tropa se encuentren respecto de los procedimientos militares que con tanta frecuencia están llamados á instruir en este Cuerpo, para evitar el retraso que originan en su resolución los errores cometidos en las diligencias que tienen que ser devueltas con objeto de que sean subsanados.</p>
12	Mayo.....	1888	4.º	<p>Trasladando Real orden emanada del Ministerio de Hacienda, detallando el premio que ha de satisfacerse á las fuerzas del Cuerpo por el comiso de las partidas de tabaco procedentes de las fábricas nacionales, que ha de ser el mismo que para los tabacos habanos establece el artículo 13 del apéndice 9.º de las vigentes ordenanzas de Aduanas.</p>
23	Mayo.....	1888	4.º	<p>Dictando varias prevenciones á las que deberán atenerse los jefes de las comandancias respecto á cuanto se relaciona con los valores que produce la renta de tabaco.</p>
22	Septiembre	1888	4.º	<p>Previendo que por ningún concepto se consienta se distraiga fuerza del Cuerpo para custodia de los almacenes de la compañía arrendataria de tabacos, ni para servicio alguno que no sea el peculiar del Instituto, pues además de ser esto abusivo, habría de resentirse considerablemente la persecución del contrabando y el fraude, una vez que las comandancias solo tienen la fuerza absolutamente precisa para este servicio.</p>
22	Septiembre	1888	4.º	<p>Trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda que declara libre de derechos de importación el tabaco elaborado que la compañía arrendataria adquiere para la venta pública, con otras prevenciones, y ordenando á los jefes de co-</p>

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
22	Septiembre	1888	4.º	<p>mandancia procuren adquirir el número suficiente de precintos adoptados, al objeto de que exista uno por lo menos en cada compañía y puedan ser conocidos por los individuos que la compongan, para evitar toda defraudación.</p>
11	Octubre ...	1888	4.º	<p>Manifestando á los jefes de comandancia que por Real orden de 25 del mes anterior se han declarado en vigor las de 9 de octubre de 1867, 4 de marzo de 1876, 2 de septiembre de 1881 y 11 de enero de 1884, referentes á castigos imponibles á jefes, oficiales ó individuos de tropa del Cuerpo, sin más modificación que á la segunda falta de celo ó de vigilancia en el servicio especial del Instituto, se impondrán á los jefes y oficiales dos meses de arresto en castillo en lugar de los cuatro que señala la penúltima de las Reales órdenes mencionadas, cuya modificación en nada aminora las consecuencias del correctivo: que tan luego como algún jefe ú oficial incurra segunda vez en tal clase de faltas, cuya circunstancia de reincidencia acusa su verdadera gravedad, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866 y en los casos de marcada connivencia ó dudoso proceder en este sentido, bien por que el interesado sostenga ó haya sostenido relaciones con</p>

11 Octubre... 1888

4.º

personas reconocidamente contrabandistas, ó por otras causas análogas, se dispondrá se le conceptúe además, con la nota de *conducta mediana*: Que á fin de evitar cuanto sea posible los defectos que con demasiada frecuencia se advierten en los expedientes gubernativos, unos que no son susceptibles de enmienda, y otros que, aun teniéndola, originan devoluciones, y por tanto, demoras, con grave daño para la recta administración de justicia, es de absoluta necesidad, en primer término, que tanto los señores jefes, como todos los oficiales, hagan detenido estudio de las modernas leyes que han venido á establecer reglas claras y precisas para la mejor administración de la justicia militar, organizando sus tribunales, reglamentando las actuaciones y señalando la pena correspondiente á cada delito: Que se apliquen las prescripciones de la Ley de enjuiciamiento á los procedimientos gubernativos, en cuanto lo permita el carácter especial de esta clase de actuaciones, cuya apreciación se adquiere teniendo en cuenta lo que previenen las Reales órdenes de 26 de septiembre de 1867, 25 de noviembre de 1876 y 15 de febrero de 1879, las reglas de la de 4 de marzo de 1876 y los reglamentos del Cuerpo, á la vez que las facultades de los empleados de Hacienda; esto con objeto también de que los jefes y fiscales no incurran en intrusiones indebidas cuando á dichos funcionarios corresponda únicamente entender en los asuntos por tratarse de incidencias ocurridas en el servicio de aduanas, con lo que ha de conseguirse, seguramente, la brevedad en el esclarecimiento de los hechos y que á la falta siga inmediatamente el merecido correctivo, produciendo mayor ejemplaridad y no más mortificación para los culpables que la que señalan las disposiciones vigentes: Que á este fin, y por tésis general, no se providenciará el arresto ó prisión preventiva, por oponerse á ello el

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
11	Octubre . . .	1888	4.º	<p>espíritu del artículo 168 de la Ley de enjuiciamiento militar, que aun tratándose de delitos, la exige solo para aquellos que tienen el carácter de graves, en cuyo caso deberá disponerse, pero pasándose acto seguido, el oportuno tanto de culpa á la autoridad judicial correspondiente, según la naturaleza del delito que aparezca en autos: Que esto, que ha de tenerse como regla general, no es obstáculo para que cuando se considere de necesidad la separación del mando que vinieran ejerciendo los presuntos responsables, tan solo de faltas de celo ó de vigilancia, dispongan los jefes ó soliciten los fiscales, si carecen de autoridad propia para ello, el traslado de aquéllos á otro punto, bien en condiciones de que continúen prestando servicio ó en espera de órdenes, y aun acordar en circunstancias excepcionales y de reconocida necesidad para el servicio ó para el esclarecimiento de los hechos, la suspensión de las funciones propias del empleo y el arresto en sus respectivas habitaciones ó en los cuarteles, según que se trate de oficiales ó de individuos de tropa, en tanto se dá conocimiento á la Inspección general de los motivos que originen la providencia y se dicte la resolución que se estime oportuna: Y, por último, que los fiscales han de consignar en todos los casos, al exponer su parecer, si los oficiales ó individuos de</p>

11	Octubre ...	1888	4.º	tropa son ó LÓ reincidentes, el tiempo que á estos últimos les falta para extinguir su compromiso en el Cuerpo, y si están ó no sujetos á la responsabilidad del servicio militar obligatorio, debiendo expresarse por las comandancias al cursar los expedientes, si tienen débito al fondo de Gran Masa; subsanándose antes de efectuar la remisión á este Centro, los defectos de que adolezcan dichos procedimientos.
12	Enero.....	1889	4.º	Trasladando Real orden emanada del Ministerio de Hacienda, en la que se dispone que se prevenga á los delegados de la misma, se abstengan de distraer la fuerza de carabineros de su peculiar cometido, que no es otro que el de perseguir y aprehender el contrabando y el fraude.
31	Enero	1889	4.º	Manifestando á los jefes de las comandancias y coroneles subinspectores que S. E. el Director general ha visto con satisfacción el favorable resultado obtenido en los valores de la renta de tabacos del mes anterior, y recomendando se extreme el celo en el servicio para que continúe el alza, con lo cual, además de conseguirse una ventaja positiva para el Tesoro público, se logrará elevar el prestigio y buen nombre del Cuerpo á la altura que le corresponde y merecer el envidiable concepto á que debe aspirar todo el que viste el honroso uniforme del Ejército.
7	Febrero....	1889	4.º	Previniendo á los jefes de las comandancias y coroneles subinspectores que en los asuntos que dependan de la Compañía arrendataria de tabacos, no se dirijan al Director de ella sino á los representantes de la misma en cada provincia, y que den cuenta á este centro si sus gestiones no obtuviesen resultado.

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
28	Febrero....	1889	4.º	<p>Orden general del Cuerpo haciendo pública la separación del servicio im- puesta á un oficial de la comandancia de Algeciras como resultado del veredic- to del tribunal de honor reunido en dicha comandancia, que declaró indigno al acusado de continuar perteneciendo al Ejército, por haberse deshonrado al pro- tejer el fraude y el contrabando valiéndose de la inmunidad que le proporci- naba un empleo y cargo que se le confiara precisamente para que lo ejerciera en la persecución de aquellos á quienes protegía en perjuicio de los intereses de la Hacienda y con notorio menosprecio de lo que su propio honor y decoro le habían exigido si en él existieran tan preciadas como esenciales virtudes.</p> <p>Con este motivo se estimuló á toda la oficialidad del Cuerpo á imitar la con- ducta iniciada en la comandancia de Algeciras, para que por este medio se logre que salga de una colectividad que tiene por lema el honor y la moralidad quien á ambas virtudes no rinda fervoroso culto.</p>
6	Marzo.....	1889	4.º	<p>Remitiendo á las comandancias un modelo del estado de valores que mensual- mente han de mandar á esta Inspección con objeto de que sin la menor duda pue- da apreciarse desde luego si ha habido alza ó baja en la renta de tabacos, y en su vista adoptar las providencias que el bien del servicio reclame.</p>

13	Marzo.	1889	4.°	<p>Trasladando oficio en el que el Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos manifiesta ha circulado el número necesario de precintos adoptados por la compañía, á los Delegados de Hacienda, á fin de que los jefes de comandancia interesen los ejemplares que se necesiten para distribuirlos á las secciones y puedan evitar que circule tabaco alguno sin el signo de su legitimidad.</p>
15	Marzo	1889	4.°	<p>Ordenando á los jefes de comandancia que los días 1.° y 15 de cada mes remitan á este Centro relación de los expedientes que se hallen en tramitación, expresando en ella el estado en que estén y las causas origen de cualquiera suspensión, para poder apreciar la actividad y celo de los fiscales en asunto tan importante como lo es siempre la administración de justicia.</p>
27	Mayo.....	1889	4.°	<p>Haciendo varias prevenciones á los coroneles subinspectores á fin de que se regulen de un modo completo las funciones de los mismos en las comandancias en que ejercen su acción inspectora, y ordenándoles pasen á éstas dos revistas cada año; una preparatoria, que dará principio en la segunda quincena de abril, y otra como definitiva en la primera quincena de septiembre; que independientemente de estas revistas han de presentarse en todos los meses del año una vez al menos en las líneas ó puestos de servicio de cada una de las comandancias en que no tienen su residencia oficial, sin adelantar aviso alguno, noticiando desde los puntos que sean objeto de su visita, las novedades que adviertan y si la vigilancia se ejerce cual corresponde; que tan luego como llegue á su conocimiento la perpetración de algún alijo ó paso de contrabando ó de cualquiera otro fraude de importancia, se trasladen al lugar del suceso para practicar por sí las averiguaciones necesarias y auxiliar la acción del fiscal encargado de la</p>

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
27	Mayo.....	1839	4.º	<p>formación de expediente, pudiendo incautarse de este y proseguirlo hasta su terminación siempre que lo estimen conveniente; que cuando esto no suceda, examinen todos los procedimientos de aquella índole que se instruyan en la subinspección á su cargo y emitan sobre ellos el informe que juzguen pertinente; y, por último, que como la moralidad se engendra, fortalece y sostiene con el buen ejemplo, es preciso que la delicadeza y dignidad en todas las acciones del oficial se eleve al más alto grado, y que, por consiguiente, se hace necesario que los coroneles subinspectores celen muy de cerca los actos de sus subordinados á fin de cortar de raíz añejas costumbres que tanto perjudican al decoro del uniforme y empequeñecen al superior ante los ojos de sus inferiores.</p> <p>Remitiendo á las comandancias, para que radiquen en la oficina de las mismas y en la de cada una de las compañías de que se componen, ejemplares del reglamento del resguardo especial establecido por la Compañía arrendataria de tabacos.</p> <p>Trasladando la circular del Excmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, recomendando que en las causas por delito de contrabando y defrau-</p>
7	Octubre. . .	1889	4.º	
26	Diciembre.	1889	4.º	

26	Diciembre.	1889	4.º	dación, se depure á quién alcanza la responsabilidad en los casos que ocurra la fuga de presos, para evitar que quede impune todo abuso en esta materia.
13	Febrero....	1890	4.º	Previendo á los jefes de comandancia encarezcan del delegado de Hacienda respectivo la necesidad de convocar oportunamente la junta para parificación de valores, y encargándoles que el estado y copia del acta correspondientes se han de hallar en esta Inspección antes del día 20 de cada mes.
31	Marzo.	1890	4.º	Trasladando un oficio de la Compañía arrendataria de tabacos por la que se autoriza á la fuerza del Cuerpo, en virtud de gestiones hechas por la Inspección, para girar visitas á las administraciones subalternas, y dictando prevenciones para regularizar dicho servicio á fin de que los coroneles subinspectores y jefes de comandancia sepan á qué atenerse en el asunto, evitando toda clase de rozamientos.
9	Agosto....	1886	5.º	Ordenando se reclame la gratificación de 50 pesetas á los tenientes coroneles y comandantes que sean jefes principales de comandancia y subdirector del colegio de educandos: de 75 á los capitanes secretarios de los coroneles y de 40 á los capitanes con mando de compañía. Esta gratificación se reclamará mensualmente. (R. D. 20 agosto C. L. número 359).
18	Agosto.	1886	5.º	Previendo que todos los jefes y oficiales del Cuerpo estén montados reglamentariamente, y que para enagenar ó cambiar un caballo, pidan antes autorización á S. E., con objeto de evitar todo genero de abusos que pueda redundar en perjuicio del servicio.
11	Octubre....	1886	5.º	Modificando la circular de 1.º de enero de 1833 respecto al tiempo de duración de los jergones, que será de ocho años en vez de doce que aquella señala.

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DIA	MES	AÑO		
18	Octubre ...	1886	5.º	Modificando la de 23 de marzo de 1877, respecto al precio máximo que podrá pagarse por los caballos para la tropa, que será el de 1.000 pesetas en vez de las 875 que aquélla señala, una vez que la experiencia aconseja que se adquiera buen ganado para que pueda resistir la fatiga de un servicio tan penoso como el que practica la fuerza del Cuerpo.
4	Noviembre.	1886	5.º	Previendo se reclame la gratificación de 30 pesetas mensuales á los tenientes que cuenten doce años de efectividad en sus empleos y no estén en posesión del superior inmediato ó hayan renunciado al ascenso. (R. D. de 27 de octubre C. L. número 452).
25	Noviembre.	1886	5.º	Trasladando la R. O. del Ministerio de la Guerra de 17 del mismo, por la que se dispone que á los tenientes que cuenten doce años de efectividad, entre lo servido en este Instituto y las armas generales del Ejército, se les abone también la gratificación á que se refiere la anterior.
31	Enero	1887	5.º	Previendo no se remita á este Centro ningún documento de contabilidad con raspaduras y enmiendas.
1.º	Marzo	1887	5.º	Recomendando se ocupe el mayor número posible de camas y el esmero en la conservación de sus prendas y efectos.

18	Marzo	1887	5.º	Trasladando un oficio de la Dirección general de Aduanas en que se dispone que las falúas y fuerza que las tripula no se ocupen de otro servicio que el peculiar del Instituto, y se dan las gracias á esta Inspección general por el aviso que le comunicó de que en algunas aduanas se hacía uso de las embarcaciones de la Hacienda por determinadas personas para paseos de recreo, con grave perjuicio de aquéllas, del servicio y de la fuerza que las tripulan, á la que se ocasiona el cansancio consiguiente; lo que, además de ser un abuso evidente de facultades, contraría lo mandado en el artículo 11 del Reglamento de veteranos, á cuyos preceptos es forzoso atenerse.
26	Abril.....	1887	5.º	Previendo que al formalizarse los estados que han de servir de base para redactar el general de armamento que se remite á Artillería, anoten como de responsabilidad los que se hallen sometidos á expediente por inutilidad y no haya recaído resolución.
2	Julio.....	1887	5.º	Disponiendo que desde el vencimiento de las contratas vigentes para el suministro de prendas de vestuario, correaje y equipo, siempre que las comandancias necesitan cualquier número de ellas, anuncien una pública licitación, que se adjudicará al que ofrezca mejores ventajas en precio, calidad y construcción.
15	Julio	1887	5.º	Real orden eximiendo al Cuerpo de la adopción del reglamento de contabilidad mandado observar por la de 8 de Marzo del mismo, puesto que la reclamación y percibo de haberes en este Instituto, tiene efecto en forma distinta que en el resto del ejército, por tenerlos consignados en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
10	Agosto	1887	5.º	Previendo que el pasaje de los individuos del Cuerpo y el de sus familias será con cargo al fondo de Entretenimiento en casos muy especiales y cuando previamente se determine en la orden de traslado, una vez que no es conveniente gravar el referido fondo, puesto que tiene que cubrir multitud de atenciones.
30	Mayo	1888	5.º	Ampliando la de 2 de julio de 1887 para la adquisición de prendas de cama, y suprimiendo el envío de ellas á este Centro despues de cada licitación, por no considerarlo necesario.
2	Junio	1888	5.º	Real orden aprobando la adopción en este Instituto, del corraje igual al que usa la infantería del Ejército.
28	Julio	1888	5.º	Ordenando se anuncien licitaciones en las comandancias para adquirir el nuevo corraje, que habrá de ser todo él con cargo al fondo de Entretenimiento, á fin de no gravar con este gasto el haber de los individuos.
28	Marzo	1889	5.º	Modificando la redacción de la cláusula primera del modeio de contrato de arriendo de cuarteles aprobado por circular de 24 de Enero de 1884, ó sea que se exprese con claridad que el precio del alquiler, ha de satisfacerse por cada mes vencido, para que no pueda dársele por nadie distinta interpretación que la que verdaderamente tiene

— 48 —

4	Julio	1889	5.º	Disponiendo que por las comandancias se dé conocimiento á la administración de contribuciones de las provincias, de todos los contratos de cuarteles que existen y se celebren en lo sucesivo, para que por aquella oficina se fije el líquido imponible de la casa en el arrendamiento.
21	Enero.....	1890	5.º	Previendo que en los contratos de arriendo de cuarteles se haga constar la clase de fuerza que ha de ocuparlos, y que cuando los remitan á la aprobación se acompañe un ejemplar del anuncio publicado para la celebración del mismo.
5	Julio	1890	5.º	Dictando reglas para hacer la reclamación de los períodos de reenganche de los sargentos, cuotas finales y nuevos haberes que han de disfrutar con arreglo al R. D. de 9 de Octubre de 1889.
5	Julio.....	1890	5.º	Disponiendo que los sargentos primeros que lo eran de este Instituto antes del 19 de Julio de 1889 y hayan sido declarados aptos para el ascenso á segundos tenientes, continúen disfrutando el mismo haber y premio que tenían antes del R. D. de 9 de Octubre del mismo año.
30	Julio.....	1890	5.º	Previendo que á las reclamaciones que se hagan de los períodos de reenganche de los sargentos, cuotas finales y nuevos haberes que han de disfrutar los mismos, se acompañen como comprobantes copias autorizadas por los Interventores de Hacienda de las relaciones de clasificación de períodos aprobados por S. E.
30	Julio	1890	5.º	Verificando un nuevo prorrateo en la gratificación de escritorio de las comandancias, con motivo de haberse reducido en el presupuesto del ejercicio actual á 38.000 las 40.000 pesetas que venían reclamándose para este servicio.

FECHA DE LAS DISPOSICIONES			NEGOCIADO QUE TRAMITÓ EL ASUNTO	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
DÍA	MES	AÑO		
4	Julio	1888	6.º	Ordenando que desde el 15 de dicho mes, el medio pasaje en ferrocarril de los sargentos primeros y aspirantes á cabo que pasen á cursar sus estudios al Colegio del Cuerpo, sea por cuenta de los interesados y lo mismo el de regreso á las comandancias; facilitándoseles lo necesario para que efectúen dichos viajes y siempre con cargo á sus haberes, y que solamente se abone el de regreso á los que en el exámen definitivo merezcan la calificación de <i>muy bueno</i> en todas las asignaturas, como premio á su aplicación.
31	Julio	1888	6.º	Ordenando que un oficial presencie los reconocimientos de los aspirantes á educandos antes de filiarlos, y recomendando que este acto se lleve á efecto con verdadero interés para evitar ingresen en el Colegio educandos con enfermedades contagiosas.
31	Julio	1889	6.º	Ordenando que la confección de relaciones de socios á la Humanitaria se haga con mucha escrupulosidad, para evitar á los interesados todo perjuicio.
24	Diciembre.	1889	6.º	Disponiendo que los viajes de ida al colegio del Cuerpo de los aspirantes á

24	Diciembre.	1889	6.º
----	------------	------	-----

cabo, que resulten aprobados en el exámen de las comandancias, sean cargo á los fondos de Entretenimiento de las mismas, y los de regreso á éstas, siempre que resulten también aprobados, con cargo á los fondos del Colegio, que abonará además una gratificación diaria de 50 céntimos de peseta á los casados mientras permanezcan cursando sus estudios.

II

REFORMAS EN LA ORGANIZACIÓN

La penuria del Tesoro público no permite, por hoy, el menor aumento en la fuerza de este Cuerpo, aun cuando se reconozca que es necesario, y, por consiguiente, ha sido preciso estudiar con todo detenimiento las condiciones del servicio que se practica en cada comandancia, para que con perfecto conocimiento de los inconvenientes que ocasionaría la disminución de fuerza en unas y las ventajas que pudieran obtenerse con el aumento en otras, poder determinar la forma en que, sin gravar el presupuesto, podría reforzarse el contingente de las comandancias en que el contrabando es mayor y los que á él se dedican más audaces, y donde, por lo tanto, exigen los intereses de la Hacienda que la represión sea muy enérgica, y disminuirlo en otras en que, supliendo la escasez del número con el celo y actividad general é

individual, no peligren dichos intereses, que igualmente han de ser defendidos en las costas que en las fronteras, sea cualquiera la importancia del fraude que se intente y el medio que se emplee para cometerlo.

Entre las comarcas en que más arraigada se halla la afición al contrabando, destácase Estepona, cuyos habitantes, con muy raras excepciones, dedícanse á tan inmoral tráfico, sin que les arredre nada que á ello se oponga, como lo han demostrado apelando á la violencia y sosteniendo con los carabineros encuentros que han ocasionado bajas de una y otra parte. Para contener su atrevimiento y evitar la repetición de asesinatos infames como el de que fué víctima el capitán Sotomayor al oponerse á que la línea á su cargo fuese vulnerada, ha sido también necesario reforzar los puntos de mayor peligro con cierto número de carabineros sacados de otras comandancias, en donde no eran tan absolutamente indispensables para cubrir el servicio, viniendo, sin embargo, estas disminuciones en la fuerza, á hacer penosísimo el que en las fronteras se practica, pues hay pareja que tiene bajo su vigilancia una extensión de cinco, seis y hasta ocho kilómetros de terreno abrupto, que ha de recorrer incesantemente, sin que, cuando por su distrito se perpetra algún fraude, les sea permitido alegar en su defensa la mayor fatiga que les ocasiona la escasez de fuerza, ni se les tome en cuenta tal circunstancia como atenuante, sino en casos muy especiales y cuando lo intachable de su conducta aleje toda sospecha, no solo de complicidad, sino también de falta de celo y actividad en el ser-

vicio que les está encomendado. Y justo es consignar que, á pesar de todo ésto, es muy raro el caso de que alguno de estos sufridos soldados demuestre el menor decaimiento ante la ruda fatiga que representan diez y ocho horas casi continuas de vigilancia en una línea por demás extensa, sin que pueda dudarse de la eficacia del servicio que prestan, porque ahí están para patentizarlo los valores obtenidos en lo recaudado por tabacos que, léjos de ir en aumento progresivo, como hoy ván, descenderían, si las costas y fronteras no estuviesen cerradas al contrabando cuanto es posible.

Para lograr los propósitos antes apuntados, se han llevado á efecto en la organización del Cuerpo, á propuesta de la Inspección general, previo meditado estudio y extensos informes, las modificaciones que expresan las Reales órdenes que á continuación se relacionan.

MODIFICACIONES llevadas a cabo en la organización del Cuerpo de Carabineros desde 1.º de Agosto de 1886 á fin de Junio de 1890 á propuesta de la Inspección general y con la autorización concedida en las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda y de la Guerra, según los casos, que por orden cronológico a continuación se relacionan:

FECHA DE LA REAL ORDEN			EXTRACTO DE LO QUE EN ELLA SE DISPONE
DIA	MES	AÑO	
29	Septiembre.....	1886	Suprimiendo la plaza de coronel en la plantilla de la Inspección general y la de capitán ayudante de la comandancia de Asturias, creando en su lugar un coronel subinspector y un ayudante secretario, y señalando como capital de las subinspecciones á Pamplona, Barcelona, Alicante, Málaga, Badajóz y la Coruña.
23	Junio.....	1887	Suprimiendo la plaza de teniente coronel en la comandancia de Pontevedra, y aumentando una de comandante en el Colegio de educandos del Cuerpo.
16	Agosto.....	1887	Suprimiendo un comandante en la plantilla de la Inspección general, y aumentándolo en la comandancia de Málaga, como tercer jefe.

FECHA DE LA REAL ORDEN			EXTRACTO DE LO QUE EN ELLA SE DISPONE
DIA	MES	AÑO	
17	Septiembre.....	1887	Suprimiendo las compañías de caballería en las comandancias de Navarra, Huesca y parte de la fuerza de esta arma en la de Badajóz, pasando á aumentar la dotación de las de Algeciras, Málaga y Cádiz respectivamente, quedando en la primera y última de aquellas nueve caballos y ocho en la segunda á las inmediatas órdenes de los jefes de las mismas.
1.º	Febrero.....	1888	Aumentando la plantilla de la comandancia de Castellón con un cabo 1.º y un carabinero de infantería y con un patrón y cuatro individuos de mar, disminuyéndose los dos primeros de la comandancia de Gerona, y los restantes de las de Santander, Astúrias, Cádiz, Coruña y Pontevedra, respectivamente.
6	Agosto.....	1888	Aumentando la plantilla de la comandancia de Huelva con una compañía de infantería y un patron y diez carabineros de mar, cuya fuerza se sacó para dicha compañía de las de Huesca y Navarra, y la de mar, de la de Santander.
13	Febrero.....	1889	Transcribiendo el Real decreto de 20 de enero anterior en que se fija en diez el número de Subinspecciones del Cuerpo y se señalan las comandancias de que cada una ha de componerse. Se aumentan cuatro coroneles para las cuatro Subinspecciones de nueva creación. Se crean cuatro plazas de secretario de la

13 Febrero 1889

clase de capitán para las nuevas Subinspecciones. Se suprimen los capitanes ayudantes de las comandancias de Cáceres, Lérida Orense y Salamanca; un alférez en la de Granada, tres del Cuadro de reemplazo y veinticuatro plazas de carabinero de caballería de los que tenían en las comandancias de Sevilla, Badajóz, Cáceres, Granada, Huesca y Navarra.

Esta mejora que tan útil resultó para el servicio, lejos de gravar el presupuesto, produjo en él una economía de 3.704 pesetas 82 céntimos.

31 Agosto 1889

Disponiendo que la comandancia de Málaga se divida en dos, que se denominarán de Málaga y Estepona, asignándosele á estas las compañías primera, segunda y tercera de infantería y la primera de caballería de las que su componían la primera de aquellas comandancias. Que para atender á las necesidades de esta nueva organización se aumente un teniente coronel, un capitán ayudante y un cabo de cornetas, suprimiéndose, en compensación de los gastos que este aumento ocasionará en el presupuesto, dos alféreces en el Cuadro de reemplazo y las falúas *Maria* y *Dolores*, con toda su dotación en la comandancia de Algeciras, en la cual resultaban inútiles por innecesarias, según lo expuesto por la junta de jefes de Hacienda, presidida por el Excmo. Sr. Comandante general del Campo de Gibraltar.

23 Diciembre 1889

Aumentando las plantillas de las comandancias de Málaga y Estepona con 40 carabineros la 1.^a y 46 la segunda proporcionalmente en las de Asturias, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca y Zamora en donde se consideran menos indispensables, aun cuando se reconozca que el servicio en ellas ha de resultar más penoso que ya lo era antes de la supresión exigidas por las necesidades de las dos comandancias en que se ha hecho este aumento.

—57—

III

CONTABILIDAD

Dada la forma en que el Cuerpo de Carabineros reclama sus haberes, los recibe, distribuye y liquida con la Hacienda, forma muy distinta de como se hace en los demás cuerpos é institutos del Ejército que los tienen consignados en el presupuesto de Guerra, se le ha eximido de observar el reglamento de contabilidad puesto en práctica para todos los cuerpos armados por Real órden de 8 de marzo de 1887.

Con motivo de la organización de la mayor parte de la fuerza del Instituto en batallones provisionales durante la última guerra civil, cuyos batallones fueron disueltos á la terminación de ésta, fué preciso nombrar una comisión que liquidara con la Administración militar, á fin de que, cuanto antes, se pudiesen devolver al Tesoro, como se ha hecho, respetables cantidades que existían

depositadas en la Caja central, ascendiendo á 2.598.350'80 pesetas las reintegradas, según se comprueba en el estado que se une á continuación. Con tal objeto, hiciéronse trabajos extraordinarios que podrán apreciarse examinando el estado que se une, sin que le reste á la expresada comisión, para terminar su difícil cometido, otra cosa que verificar la liquidación de las raciones de pan y etapa de los individuos y las de pienso que el ganado del Cuerpo ha consumido durante la campaña, en lo cual se ocupa activamente después de haber ultimado los expedientes relativos á pérdida de mantas.

Para conseguir lo que en este importantísimo asunto se ha hecho, hubo de nombrarse una comisión especial que, bajo mi constante inspección, trabajando en horas extraordinarias, sin más descanso que el absolutamente indispensable, y entendiéndose directamente con un oficial de Administración militar nombrado al efecto por el Excmo. Sr. Director general del ramo, que se dignó deferir á mis ruegos, encaminados á obtener cuanto antes una liquidación que había de proporcionar al Tesoro el reintegro de cantidad tan respetable como la anteriormente citada, logró dar fin á la parte principal de sus trabajos, cual es la liquidación total de las cantidades recibidas de los pagadores del Ejército para satisfacer los haberes y pluses á las fuerzas de este Instituto que se hallaban en campaña, consiguiendo que este Cuerpo sea el único que hasta hoy ha finiquitado su cuenta con la Administración militar.

Y he considerado de tal importancia estos trabajos,

así como otros muchos llevados á cabo y que se enumeran en la presente memoria, que de haber continuado desempeñando mi anterior cargo, hubiera significado á V. E. al terminar la liquidación general, lo justo que sería, en mi concepto, se formulase una propuesta de recompensas á favor de los jefes y oficiales que más han contribuido con su celo y laboriosidad al pronto y acertado despacho de los indicados asuntos, circunstancias que seguramente se servirá V. E. tener en cuenta para apreciar los méritos por ellos contraídos y la estimación á que se han hecho acreedores.

PRESTAMOS QUE EL CUERPO HIZO AL TESORO

		PESETAS	CÉNTS.
1.ª	En cumplimiento al Real decreto aprobado en Consejo de señores Ministros y comunicado por el de la Guerra en 3 de mayo de 1877, se hizo el primer préstamo al Tesoro con fondos que obraban depositados en la Caja Central, consistente en.....	536.302	»
2.ª	En 1881 y á petición del Cuerpo, se hizo otro con fondos que tambien existian depositados en la Caja Central, importante.....	649.924	45
3.ª	En el mismo año y por varias comandancias que tenían tambien cantidades depositadas, se prestaron al Tesoro por conducto de las respectivas Delegaciones habiéndose reasumido en una todas las cartas de préstamo en 1882, á favor de la Caja Central.....	1.050.000	»
TOTAL.....		2.236.226	45

ESTOS PRÉSTAMOS SE FORMALIZARON EN LA FORMA SIGUIENTE

		PESETAS	CÉNTS.		
	El reintegro hecho al Tesoro en cumplimiento á la Real orden de Hacienda de 24 de mayo de 1879 de lo que tenía recibido el Cuerpo en septiembre y octubre de 1874, para reposición de armamento y municiones se formalizó con la primera carta de préstamo, y del sobrante que resultó expidió otra el Tesoro.....	238.485	»		
	El idem á idem en enero de 1885 por liquidación de armamento con el Cuerpo de Artillería, se formalizó igualmente con la segunda carta de préstamo, y tambien se recojió otra del sobrante.....	320.517	60		
	El reintegro hecho en noviembre de 1887 á la Administración militar por el saldo en contra que resultó al Cuerpo por haberes y pluses en el ejercicio de 1873-74, ó sea el primero en que la fuerza formó parte de los ejércitos de operaciones durante la última guerra civil, se formalizó con la tercera carta de préstamo recibíendose igualmente otra del sobrante.....	869.492	54		
	El idem idem en abril de 1889 á la Administración militar el saldo en contra que resultó al Cuerpo por el mismo concepto en el segundo ejercicio ó sea el de 1874-75 se formalizó con las cartas de préstamo que resultaron del sobrante de los anteriores reintegros y que ascendían:	297.817	»		
1.ª	Resto de la de 536.302.....	329.406	85		
2.ª	Resto de la de 649.924'45.....	180.507	46		
3.ª	Resto de la de 1.050.000.....				
	<i>Suma lo reintegrado igual á los préstamos hechos al Tesoro.....</i>			2.236.226	45
	Para completar el saldo en contra del segundo ejercicio ó sea el de 1874-75 se reintegró en metálico de los fondos que obraban en depósito en la Caja Central.....	»	»	313.876	79
	Reintegrado á la referida Administración militar en metálico el saldo en contra que resultó al Cuerpo en el tercero y último ejercicio ó sea el de 1875-75.....	»	»	48.247	56
	TOTAL REINTEGRO EN TODOS CONCEPTOS.....			2.598.350	80

RESÚMEN

Reintegrado á la Administración militar por el primer ejercicio.....	869.492	54			
Idem á la idem idem por el segundo idem.....	1.121.608	10			
Idem á la idem idem por el tercero y último.....	48.247	56			
SUMA LO REINTEGRADO Á ADMINISTRACIÓN MILITAR.....			2.039.348	20	
Reintegrado al Tesoro por lo que tenía percibido el Cuerpo para reponer el armamento y municiones en septiembre y octubre de 1874.....	238.485	»			
Idem al mismo por liquidación de armamento con Artillería.....	320.517	60			
SUMA LO REINTEGRADO AL TESORO.....			559.002	60	
IGUAL.....			2.598.350	80	

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

El presente trabajo es el resultado de una investigación realizada en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Lingüísticas y el Instituto de Lingüística de la Universidad de Madrid.

El presente trabajo es el resultado de una investigación realizada en el marco del proyecto de cooperación técnica entre el Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Lingüísticas y el Instituto de Lingüística de la Universidad de Madrid.



IV

ARMAMENTO. CORREAJE, MONTURAS Y CABALLOS,

El armamento se conserva en un estado satisfactorio, sin embargo de que el que usa el Cuerpo es, en su mayor parte, de los primeros del sistema Remington de construcción española, y de hallarse de continuo sufriendo las consecuencias de un servicio permanente, y, por consiguiente, expuesto á la influencia atmosférica en las playas y países montuosos, donde las humedades son constantes.

Por Real orden de 2 de junio de 1888 se dispuso la adopción del correaje igual al que usa la infantería del Ejército, y V. E. acordó que se construyesen 13.643, y que su importe, 162.258'66 pesetas, fuese cargo al fondo de Entretenimiento, á fin de no gravar con este gasto el corto haber que disfrutaban las clases é individuos de tropa



del Instituto, medida que solo en otra ocasión se adoptó, pues siempre el correaje ha sido satisfecho por los individuos de tropa que lo usan, sufriendo en su consecuencia un descuento en sus haberes, que en esta ocasión les ha evitado la solícita y delicada protección de V. E.

Hánse adquirido también 334 caballos que faltaban para el completo de la dotación reglamentaria, habiendo satisfecho dicho fondo las 305.037 pesetas á que ascendió el pago de los mismos.

Igualmente háse atendido á la reposición de las monturas y á la conservación de todos los efectos á ellas inherentes, empleándose en este gasto la cantidad de 31.166'41 pesetas, que también fué cargada al fondo de Entretimiento, el cual satisfizo, por los conceptos anteriormente expuestos, la suma de 498.462 pesetas 7 céntimos, que constituyen una elocuente prueba de la gestión administrativa de V. E. en pró de sus subordinados, pues todo esto se ha hecho con los fondos reglamentarios, sin apelar á ningún recurso extraordinario que directa ó indirectamente viniese á gravar el presupuesto general del Estado.

V

ACUARTELAMIENTO.

Ante la imposibilidad material de poder aumentar por hoy el corto haber que disfruta el carabinero, y con objeto de evitarles todo descuento en él, se gestionó y obtuvo en el ejercicio de 1887-88 un aumento de 18.000 pesetas sobre las 82.000 que venían consignándose en presupuesto para el alquiler de cuarteles; en el de 1888-89 se alcanzó otro aumento de 3.000 pesetas; y en el presupuesto del año actual se elevó á 110.000 pesetas la cantidad que el Estado satisface para aquella atención, habiéndose logrado, por este medio, mejorar notablemente el alojamiento de la fuerza y economizarle el pago de vivienda en las localidades en que más costoso había de serles el cubrir esta imprescindible necesidad.

Desde que se publicó la real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de enero de 1876, dispo-

niendo que el servicio de construcción y reparación de casetas, garitones y demás edificios de propiedad del Estado destinados para albergue de la fuerza de Carabineros se hiciese por el cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos á cargo del Ministerio de Fomento, habiase venido gestionando, sin resultado, su cumplimiento, hasta que, por fin, se ha conseguido; pues en el presupuesto del Instituto del corriente año económico y á virtud de una enmienda que como Diputado tuve el honor de presentar al dictámen de la Comisión general de presupuestos en la sesión celebrada el día 15 de abril último y que fué admitida sin discusión, ha desaparecido el crédito que con aquel objeto se consignaba anualmente, pasando á figurar en el del Ministerio de Fomento; faltando tan solo convenir las bases sobre que ha de llevarse á efecto la entrega de los edificios al referido cuerpo de Ingenieros.

Esto reportará al Instituto grandes ventajas, ya porque indudablemente las construcciones han de ser dirigidas con todo el acierto que garantizará la competencia del ilustrado cuerpo que desde ahora las tiene á su cargo, ya porque de este modo quedan relevados los oficiales de Carabineros de la instrucción de los expedientes previos y de las graves responsabilidades personales y pecuniaras que en muchos casos se les han exigido, por haber resultado deficientes ó inútiles las obras que tenían obligación de vigilar, no obstante su incompetencia profesional en la materia.

VI

MORALIDAD Y DISCIPLINA

CORRECCIONES

La moral militar y la disciplina són una misma cosa, puesto que la suma de virtudes que componen la segunda es lo que constituye la primera. Cuales sean esas virtudes, que unidas forman la sólida base en que se apoya la organización de los ejércitos, no se ha de incurrir en la vulgaridad de describirlas, ya porque de todos són conocidas, ya porque magistralmente las han definido todos los escritores militares. Sabido es tambien que el gérmen de la disciplina es el carácter de mando, y que éste exige que quien el mando ejerce, no tenga otra norma de conducta que la justicia, aplicada siempre sin consideraciones que socavan los cimientos del edificio que están obligados á mantener en pié todos los que en el Ejército dis-

frutan un grado jerárquico cualquiera. De aquí la necesidad absoluta de no dejar sin castigo la falta más insignificante que contra la disciplina se cometa, para no verse en el caso del enfermo que, por no acudir en tiempo al desarreglo físico, facilísimo de corregir con el empleo de simple medicamento, diere márgen á que degenerase en peligrosa enfermedad lo que en un principio fuera leve indisposición.

Estas consideraciones son sugeridas por las especiales circunstancias del Cuerpo de Carabineros, cuyos individuos, diseminados á lo largo de nuestras costas y fronteras y separados de sus oficiales por respetables distancias, es preciso que posean en muy alto grado todas las virtudes que constituyen la disciplina; porque de otro modo, lejos de ser una garantía para el Estado, que á su lealtad fía la custodia de los intereses del Erario público, serian un peligro constante para esos mismos intereses y otros más altos, pues no sólo ha de impedir el carabinero el contrabando y el fraude que afecta á las rentas de la Hacienda nacional, sino el contrabando de guerra que facilite á los enemigos de las instituciones los medios de atentar contra la paz y la tranquilidad de la patria. Y dícese que es preciso que el carabinero posea en alto grado las virtudes constitutivas de la disciplina, porque sólo, en despoblado, aislado de sus mismos compañeros, contando con la impunidad como circunstancia posible, falto de recursos con que subvenir á las más perentorias necesidades de la vida, constantemente asediado por los que, **conocedores de su poco halagüeña situación, tratan de**

seducirlo haciéndole ver cuan facilmente puede adquirir aquello de que carece, consintiendo un pequeño desembarco ó un paso furtivo de géneros que, después de salvada la línea internacional están libres de toda fiscalización con arreglo á las Ordenanzas de Aduanas, rechaza sin embargo tales proposiciones y cumple con sus deberes, no por temor á un castigo que quizas pudiera eludir, por que quedára oculto el acto punible ejecutado, sino por convicción, que es lo que constituye una verdadera y probada virtud. Es verdad que hay algunos que olvidados de lo que á su honra deben, no resisten cual debieran las seducciones de los defraudadores y permiten aquello que su obligación les manda evitar y perseguir; pero éstos, que son los ménos, sufren las consecuencias de su mal proceder, siendo expulsados ignominiosamente del Instituto ó destinados á un cuerpo de disciplina en donde extinguen el tiempo de su empeño en el servicio y expían una falta que les hace indignos de continuar al lado de los carabineros honrados. Esto cuando no hay méritos legales para entregarlos á los tribunales de justicia con objeto de que les apliquen la sanción penal á que sean acreedores por los delitos de que aparezcan responsables.

Contrastando con la conducta de esos pocos, existen en este Cuerpo muchos beneméritos soldados que cuentan hasta treinta años de servicios á la pátria y que han derramado su sangre combatiendo á los enemigos del trono y de la dinastía en cuantas ocasiones se ha dispuesto que, prescindiendo de la especialidad del Instituto, formase éste parte de los ejércitos ó columnas de ope-

raciones, sin que en tan largo periodo hayan dado motivo para que sus antecedentes personales aparezcan empañados por la más insignificante nota desfavorable.

Las condiciones de estos honrados y sufridos veteranos no pueden apreciarse bien, si no se hace un estudio detenido de la índole del servicio que está á su cargo y de las dificultades que tienen que vencer para librarse de las asechanzas de los que solo del contrabando viven, y que encuentran lícitos todos los medios que les conduzcan al logro de sus reprobados fines, esgrimiendo, en muchos casos, el arma infame de la calumnia con objeto de destruir el obstáculo que la fidelidad de los buenos opone á sus constantes designios.

Más para que esas condiciones no decaigan, es imprescindible usar de todo el rigor compatible con la justicia en la corrección de toda falta que relacionada con el servicio especial del Cuerpo, pueda ser causa ocasional de defraudaciones á la Hacienda, pues únicamente así es como se logrará que la vigilancia no se descuide, y que la actividad no se deje vencer por el cansancio, ya que no por la negligencia.

Seguramente, que á quien no conozca la índole de este Instituto, habrá de llamarle la atención el considerable número de castigos impuestos al personal del mismo, y aún más se la llamaría si supiera que los que anualmente se imponen en las comandancias de Algeciras, Estepona y Málaga están en la proporción media de 300 por 1 con relación á la mayoría del resto de las comandancias; pero basta fijarse un poco en lo que respecto de aquellas co-

marcas queda dicho anteriormente, para encontrar explicación á su extrañeza y convencerse de que no la arbitrariedad, sino las necesidades del servicio y el interés en favor de las rentas de la nación, compele á la Inspección general á obrar con una energía de la cual no podría prescindirse sin que inmediatamente se tocaran los resultados de semejante debilidad. Y de tal importancia es este peligro, de tal modo socavaría el edificio del Cuerpo en su especial cometido, que ha sido preciso, indispensable, acudir con el remedio del castigo, donde aparezca la negligencia, la debilidad ó cualquiera otro vicio que facilite la realización del contrabando ó fraude; y como estos delitos se cometen en la sombra y con sigilo dejando rastros siempre dudosos ante la ley, por más que sean claros ante el común sentir, ha habido precisión de encomendar á la lealtad y honrado celo de cuantos ejercen mando, el correctivo de aquellas faltas cuya comisión sea indubitada ante su convencimiento moral, basado en indicios, en confidencias secretas y en la lógica de los hechos, aun cuando no pueda obtenerse sobre ellos una prueba judicial completa, porque de otro modo sería dar lugar á la impunidad en la mayoría de los casos, y, consiguientemente, al aumento de las faltas que los ocasionan.

Claro está que al hablar de convencimiento moral, quedan excluidos todos los casos en que existan meras dudas, porque éstas dependen de la suspicacia, y aquéllas se fundan en el recto criterio, con lo cual se evitan los abusos de mando en este sentido porque podrían redundar

en perjuicio del que los ejecutare. No basta que el carabiniero sea honrado é incapaz por lo tanto de prevaricar. Es preciso que soporte con vigor las fatigas del servicio y que ni por un sólo momento lo descuide sopena de sufrir sin contemplación alguna el castigo á que se hiciere acreedor, castigo que no se ha limitado á las clases inferiores, sino que se ha hecho extensivo siempre á los responsables de todo acto indecoroso, sea cual fuese su jerarquía, como lo prueba el haber sido dado de baja en la Real y militar órden de San Hermenegildo, aun despues de retirado, un comandante, caballero placa, á consecuencia del correctivo que se le impuso por su dudoso proceder en un escandaloso alijo de tabaco de contrabando perpetrado en el Campo de Gibraltar, y de haberlo así significado V. E. en vista de la índole de los cargos que contra el interesado resultaban.

En los cuatro estados que á continuacion se unen, aparecen demostrados los castigos que en el período que abraza esta memoria se han impuesto al personal del Instituto por las distintas faltas en que ha incurrido. El primero comprende los correctivos consistentes en multa que á los individuos de la clase de tropa han impuesto sus superiores jerárquicos usando de las facultades que les concede el Reglamento militar del Cuerpo, modificado por real órden de 12 de mayo de 1884; el segundo expresa los arrestos aplicados en via disciplinaria, con arreglo á las facultades que á todo superior confieren las ordenanzas del ejército para castigar las faltas que adviertan en sus inferiores y que en este Instituto concede, además,

á todo el que ejerce mando, el Reglamento militar de que se ha hecho mérito; el tercero indica los castigos impuestos en via gubernativa por V. E., previa la formación de expediente, por las faltas relacionadas con el servicio especial del Cuerpo, ocasionales de alijos y pasos de contrabando ú otra cualquiera defraudación á las rentas de tabacos y aduanas; y el último cita el número de expedientes que de dicha clase han sido instruidos y resueltos en el período de tiempo antes referido, lo cual implica un trabajo tan delicado como ímprobo, porque esta clase de procedimientos son por su forma y extensión verdaderos procesos que exigen un ordenado y cuidadoso estudio dada la gravísima trascendencia que para la honra y el porvenir de los encartados en ellos tiene la resolución que se dicte, y de aquí la necesidad absoluta de ceñirse á lo que aconseja el bien del servicio, la sana crítica y la estricta justicia á que se subordinan toda otra clase de consideraciones, con antecedentes que justifiquen las providencias que se adopten de conformidad con la resultancia de los autos y con arreglo á las facultades gubernativas de que disponen los jefes superiores de las armas en general y el de este Instituto en particular.

Para cuantos conózcan el especial servicio de carabineros y la naturaleza de las correcciones imponibles por las faltas cometidas contra el mismo, les bastará examinar los adjuntos estados, para convencerse de que no se ha dejado pasar inadvertido la más leve irregularidad en la conducta de aquéllos, como lo acredita el número de correcciones leves que se han impuesto; á la vez que la

relativa é insignificante proporción de los castigos graves cada día más raros, acredita á todas luces que en el Cuerpo impera la más absoluta integridad, al par que un celo digno de encomio en favor de los intereses de la Hacienda, pues sin las virtudes de que antes se ha hablado, fomentadas con el ejemplo y sostenidas con la aplicación justa del castigo en relación con la falta, sería muy difícil que en comandancias, como las de Algeciras, Estepona, Málaga y otras varias en donde los contrabandistas encuentran una protección decidida por parte de sus habitantes, se lograse haber reducido el contrabando á su más mínima expresión, haciendo desaparecer el escándalo con que en otro tiempo se ejecutaban algunos hechos que tanto lastimaban el prestigio del resguardo; y para que no se califique de aventurado este aserto, basta examinar las pruebas irrecusables que en su confirmación se presentan más adelante: el estado de los valores obtenidos en la renta de tabacos y el de las aprehensiones de todo género verificadas durante el período que abraza esta memoria.

Además de las correcciones de que se deja hecha mención ha sido necesario, en varias ocasiones, proceder al relevo de la fuerza que se consideraba perjudicial en algunas comandancias, bien por haber adquirido relaciones con los contrabandistas, bien porque sus aptitudes físicas no permitían á algunos individuos soportar las fatigas del penoso servicio que en ellas se presta ó por otras razones igualmente atendibles, relevos que han llegado al número de 759.

NÚMERO I

ESTADO demostrativo de los castigos consistentes en multas impuestas, desde agosto de 1886 á fin de junio del año actual, á los individuos de tropa de este Cuerpo por faltas relacionadas con el servicio especial del mismo, con arreglo á las facultades que á todo superior concede el Reglamento militar de este Instituto, modificado por Real orden de 12 de mayo de 1884.

	De 25 á 50 céntimos de peseta.	De 50 céntimos á 2 pesetas.	De 2 á 4 pesetas.	De 4 á 10 pesetas.	De 10 á 15 pesetas.	TOTAL de multas.
MULTAS	229	3.480	2.261	643	10	6.623

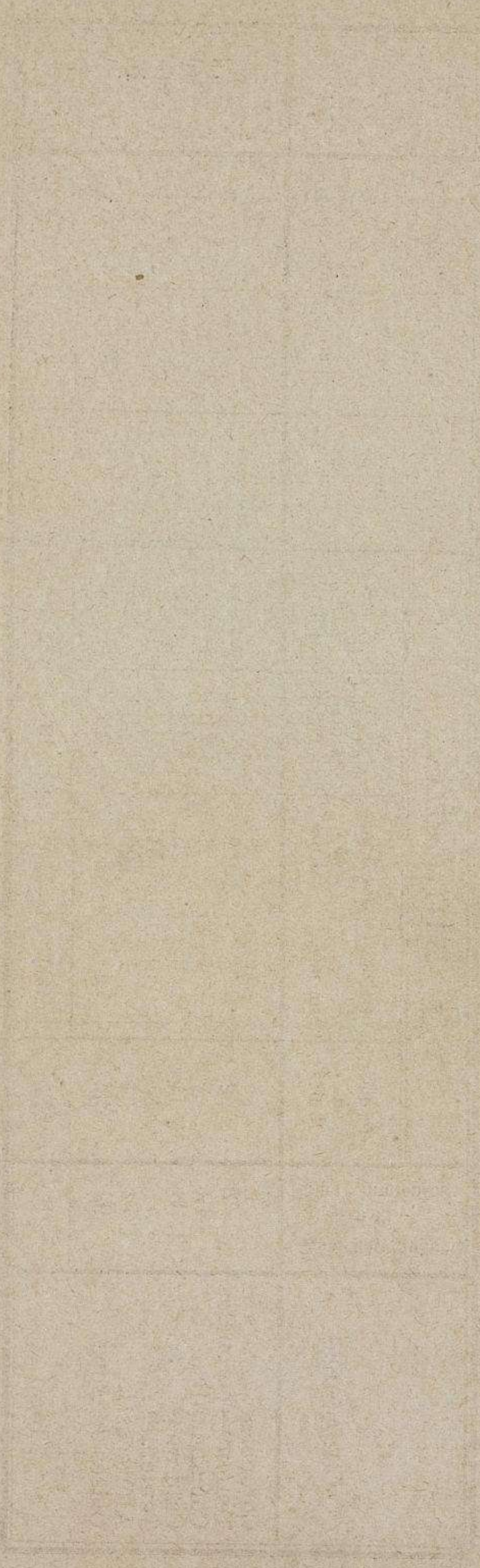
-73-

NÚMERO 2

ESTADO demostrativo de los castigos que en vía disciplinaria han sido impuestos en este Cuerpo, desde el mes de agosto de 1833 á fin de junio del año actual, en uso de las facultades que á todo superior en general conceden las Ordenanzas del Ejército para castigar las faltas que adviertan en sus inferiores, y las que en particular confiere á los de este Instituto el Reglamento militar del mismo modificado por Real orden de 12 de mayo de 1884.

CLASES	Amonestaciones ó apercibimientos	ARRESTOS			Separaciones del servicio	Expulsiones del Cuerpo	TOTAL
		De uno á 15 días	De 15 días á un mes	De dos meses			
Coroneles	3	1	»	»	»	»	5
Tenientes coroneles.	1	»	»	»	»	»	1
Comandantes.....	6	3	1	»	»	»	10
Capitanes.....	18	16	3	1	»	»	38
Tenientes.....	28	36	12	1	»	»	77
Alféreces.....	8	15	6	»	»	»	29
Clases de tropa.....	375	1.400	970	83	»	213	3.051
TOTAL	439	1.471	992	85	»	213	3.211

— 75 —



NÚMERO 3

ESTADO demostrativo de los castigos que en vía gubernativa han sido impuestos en este Cuerpo, previa la formación de expedientes resueltos por el Excmo. Sr. Inspector general del mismo, desde el mes de agosto de 1886 á fin de junio del año actual, con arreglo á las facultades que le confieren las Reales ordenes de 4 de marzo de 1876, 2 de septiembre de 1881, y 25 de septiembre de 1888 respecto á oficiales y la de 11 de enero de 1884 referente á los individuos de la clase de tropa.

CLASES	Amonestaciones ó apercibimientos	ARRESTOS					Separaciones del servicio	Expulsiones del Cuerpo	Destinos á un disciplinario	TOTAL
		De uno á 15 días	De 15 días á un mes	De un mes en castillo	De 2 meses en castillo ó en cuartel	De 4 meses en castillo (1)				
Coroneles	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tenientes coroneles.	7	2	»	2	1	1	»	»	»	13
Comandantes.....	19	1	1	7	6	»	»	»	»	34
Capitanes	38	14	3	25	13	1	»	»	»	94
Tenientes	41	25	10	54	17	2	»	»	»	149
Alféreces,.....	12	7	1	20	5	»	1	»	»	46
Clases de tropa.....	99	236	511	»	91	»	»	384	158	1.479
TOTAL	217	285	526	108	133	4	1	334	153	1.815

(1) Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de marzo de 1876 que despues modificó la de 25 de septiembre de 1888, en el sentido de quedar reducido el máximo de castigo imponible en vía gubernativa á dos meses de arresto.

NÚMERO 4

ESTADO de los expedientes gubernativos que, á consecuencia de pasos ó alijos de contrabando ú otra clase de defraudaciones, se han resuelto desde 1.º de agosto de 1886 á fin de junio último.

COMANDANCIAS	AÑOS					TOTALES
	1886	1887	1888	1889	1890	
Algeciras.	9	49	28	41	41	168
Alicante.	»	2	9	3	1	15
Almeria.	»	2	4	2	1	9
Asturias.	»	»	»	1	»	1
Badajóz.	»	»	2	»	1	3
Barcelona.	»	1	1	1	»	3
Bilbao.	1	1	1	»	»	3
Cáceres.	1	»	»	2	»	3
Cádiz.	1	8	6	6	7	28
Castellón.	»	2	2	1	»	5
Coruña.	»	»	»	1	»	1
Estepona.	»	»	»	2	18	20
Gerona.	»	»	2	1	»	3
Granada.	»	7	»	4	»	11
Guipúzcoa.	»	2	9	3	1	15
Huelva.	3	»	10	2	1	16
Huesca.	»	»	»	1	1	2
Lérida.	»	2	1	»	»	3
Lugo.	»	»	»	»	»	»
Madrid.	»	»	»	1	1	2
Málaga.	20	17	18	58	7	120
Mallorca.	1	»	10	14	7	32
Múrcia.	2	5	14	11	3	35
Navarra.	»	6	2	2	4	14
Orense.	»	1	»	1	1	3
Pontevedra.	»	1	1	1	1	4
Salamanca.	»	1	2	»	»	3
Santander.	1	»	»	»	»	1
Sevilla.	»	2	1	2	»	5
Tarragona.	»	»	»	1	»	1
Valencia.	»	1	4	7	4	16
Zamora.	»	»	1	2	1	4
<i>Total general.</i>						549

VII

RECOMPENSAS

Suponer que el temor al castigo es el único agente moral que obliga al hombre á cumplir lo que las leyes mandan y á contenerse dentro de los límites de lo que no prohíben, sería demostrar un gran desconocimiento del corazón humano y admitir la absurda teoría de que nadie obra bien por propia voluntad. El castigo reprime y corrige, pero no estimula. Y de aquí el paralelo que es indispensable establecer para que al lado del correctivo impuesto á la falta cometida, se vea la recompensa otorgada al que demuestra que no contentándose con el preciso cumplimiento del deber, aprovecha las ocasiones que se le presentan para dar á conocer su celo por el servicio y su interés en favor de las rentas del Estado, sin rehuir las fatigas ni los peligros inherentes á la persecución de los contrabandistas, que, convencidos de lo

difícil que es hoy seducir á los individuos del Cuerpo para que les permitan la ejecución de sus criminales propósitos, apelan á la violencia y muéstranse dispuestos á obtener por la fuerza lo que no pueden lograr por ningún otro medio.

En el Cuerpo de Carabineros no se alcanzarían los resultados tan favorables á la Hacienda que diariamente se obtienen, si el personal que lo compone se limitase á no incurrir en responsabilidad sin ir más allá de lo que su deber le exige, para no caer en falta. Pero no es así; existen dignísimos jefes y oficiales y honradísimos carabineros que se multiplican en el desempeño de sus obligaciones, y que sin dejarse vencer por el cansancio, persiguen á los defraudadores á quienes de nada sirve que se aprovechen de un descuido en la vigilancia ó de la deslealtad de algún olvidado de su deber para llevar á cabo algún pequeño alijo; pues saben que no han de ponerlo en salvo, sea cual fuere la astucia que empleen para conseguirlo. Y por eso he oído á V. E. lamentarse repetidas veces de la falta de medios con que cuenta para poder premiar los servicios extraordinarios que por su importancia lo merezcan, con una generosidad en relación con el rigor que emplea en el castigo de los que del deber se separan.

Sin embargo, no ha omitido V. E. medio para conseguir que aquellos servicios fuesen recompensados en la medida que ha sido posible, según puede verse en el documento que á continuación se une.

Además de estas recompensas, ha alcanzado V. E. otras

para las familias de los que en lucha con los contrabandistas murieron defendiendo el honor del uniforme y los sagrados intereses del Estado, puesto que ha conseguido que la compañía arrendataria les concediera expendedurias de tabaco en los puntos que han indicado serles más conveniente, y que en algunos casos les hubiese hecho donativos de relativa importancia.

En este punto háse de hacer especial mención de la señora viuda y huérfanos del infortunado capitán don Daniel Sotomayor y Villafuerte, alevosa y villanamente asesinado por los contrabandistas en las playas de Estepona, á la cual señora hizole la expresada compañía, á petición de V. E., una donación de 10.000 pesetas nominales en valores del Estado, á condición de usufructuar aquélla y sus hijos, el interés que el mencionado capital produzca. También se apeló á los sentimientos de los jefes y oficiales del Cuerpo, quienes dejaron en favor de la viuda de su malogrado compañero, siguiendo el ejemplo de V. E. que imité, un día de haber, que produjo la suma de 5.337 pesetas 48 céntimos, la cual le fué entregada sin el menor quebranto. Todo esto independientemente de la pensión á que la interesada tiene derecho como viuda de un capitán muerto en función del servicio.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

RELACION nominal de los jefes, oficiales é individuos de tropa de este Cuerpo que han obtenido recompensa por servicios ó hechos meritorios contraídos desde 1.º de agosto de 1886 á fin de junio del año actual.

COMAN- DANCIAS	GRADOS	CLASES	NOMBRES	CLASE DE LA RECOMPENSA	FECHA DE LA CONCESIÓN			SERVICIO Ó HECHO POR QUE LA OBTUVIERON	
					DÍA	MES	AÑO		
	Ten. Cor...	Ten. Coronel... C. te de Ej.º Cap.	D. Pío Castro y Blanc..... D. Santiago Benito e Infante.....	Encomienda de número de Isabel la Católica.....	2	Julio.....	1888	Por el celo, inteligencia y acierto demostrado como fiscal y secretario respectivamente en la instrucción de un expediente de importancia que se les confió, habiendo obtenido el resultado mas favorable que era de esperar.	
	Insp. gral.	"	El mismo.....	Empleo de comandante de Ejército.	31	Enero.....	1889		En permuta de la cruz de 1.ª clase del M. M. que le fué concedida por su obra titulada <i>Tribunales Militares</i> , se le otorgó el empleo de Comandante, según lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y la Junta superior consultiva y en vista de los muy favorables informes de la Inspección general de Carabineros.
	Capitán...	Ten. Coronel... 1.ª Teniente...	D. Alfonso Guillén y Guijarro..... D. Adolfo Useleti de Ponte y García...	Las gracias por S. E. el Inspector general.....	11	Junio.....	1889	Por el celo y actividad con que secundaron los propósitos de S. E. en la instrucción de un expediente gubernativo seguido en la comandancia de Málaga.	
	Subinspección de Granada.	"	Coronel.....	D. José Montestruque y Bernazza.....	Las gracias por S. E. el Inspector general.....	16	Septiembre		1887
"		Coronel.....	D. José de Porras y Lázaro.....	Se le manifestó la satisfacción de S. E. el Inspector general.....	23	Junio.....	1890	Por la inteligencia, celo y actividad que desplegó para obtener la aprehensión de 37 bultos de tabaco, verificada en el punto de Velerin (Estepona) la noche del 9 de marzo último, mandando en comisión la citada comandancia.	
"		Ten. Coronel... Capitán.....	D. José de Rosales y González..... D. Adolfo García Villanueva.....	Las gracias de Real orden..... Empleo de comandante de Ejército.	23	Septiembre	1837	Con motivo de las importantes aprehensiones efectuadas en la Línea los días 26 de julio, 5, 6, 7, 10 y 16 de agosto de 1837, ascendentes á 4.835 kilos como resultado de reconocimientos practicados en varias casas de dicha población.	
"		Otro.....	D. Ricardo San Germán Alberdi.....	Cruz de primera clase del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales.....					
"		Cabo.....	Victor Medialdea Sáenz.....	Cruz pensionada con 2'50 pesetas mensuales.....	31	Octubre...	1837	En recompensa de una aprehensión de 19 bultos de tabaco que efectuó en la parte exterior de la Isla de las Palomas (Tarifa) con peso de 833 kilogramos.	
"		Otro.....	Andrés Mingo Tornero.....	Cruz sencilla de plata del Mérito Militar.....					
Algeciras		"	Cabo.....	D. Luis Goldoni Hernández.....	Se expresó el agrado de S. E. el Inspector general del Cuerpo.....	12	Diciembre.	1887	Por secundar con un celo digno de encomio las órdenes que sobre represión del fraude se tienen dadas, habiendo llamado la atención el E. S. Comandante General del Campo de Gibraltar acerca de una aprehensión importante que verificaron el día 14 de noviembre.
		"	Carabinero...	Francisco Machado Rodríguez.....					
		"	Otro.....	José Martín Rendón.....	Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.....	13	Junio.....	1883	Por el brillante comportamiento observado en un encuentro habido con una partida de contrabandistas el día 9 de Abril en el Molino del Aceite, resultando la muerte de dos de ellos, dos heridos, captura de cuatro caballerías mayores, ocho fardos de tabaco, armas, y seis reos, y lamentándose la pérdida de un carabinero.
		"	Otro.....	Francisco Molina de la Vella.....					
	"	Otro.....	Francisco Torres Guerrero.....	Mereció las gracias de S. E. el Inspector general.....	29	Octubre...	1888	Con motivo de una aprehensión de 51 latas con tabaco efectuada en Palmones.	
	"	Ten. Cor...	Comand. Cap..						D. Adolfo García Villanueva.....
	"	"	Sargento.....	Juan Vargas Aranceta.....	Cruz sencilla de plata de la misma Orden con igual distintivo.....	5	Abril.....	1889	Con motivo del buen comportamiento que observaron, llevando á cabo la aprehensión de 3.371 kilogramos de tabaco en Palmones á consecuencia de reconocimientos efectuados.
	"	"	Cabo.....	Victor Medialdea Sáenz.....					
	"	"	Otro.....	Andrés Mingo Tornero.....	Idem las idem del idem.....	5	Abril.....	1889	Con motivo del buen comportamiento que observaron, llevando á cabo la aprehensión de 3.371 kilogramos de tabaco en Palmones á consecuencia de reconocimientos efectuados.
	"	"	Carabinero...	Juan Iglesias Sánchez.....					
"	"	Otro.....	Francisco Vega Rúa.....	Idem las idem del idem.....	5	Abril.....	1889	Con motivo del buen comportamiento que observaron, llevando á cabo la aprehensión de 3.371 kilogramos de tabaco en Palmones á consecuencia de reconocimientos efectuados.	
"	"	Alférez.....	Manuel Alfaya Vidal.....						
"	"	Comandante...	D. Prudencio Ramajos Monleón.....	Idem las idem del idem.....	5	Abril.....	1889	Con motivo del buen comportamiento que observaron, llevando á cabo la aprehensión de 3.371 kilogramos de tabaco en Palmones á consecuencia de reconocimientos efectuados.	
"	Ten. Cor..	Comand. Cap..	D. Adolfo García Villanueva.....						
"	"	Capitán.....	D. Enrique Martín Alcoba.....	Idem las idem del idem.....	5	Abril.....	1889	Con motivo del buen comportamiento que observaron, llevando á cabo la aprehensión de 3.371 kilogramos de tabaco en Palmones á consecuencia de reconocimientos efectuados.	
"	"	Otro.....	D. Manuel Puya Ruiz.....						
"	"	Teniente.....	D. Jesús Astolfi Pinto.....	Idem las idem del idem.....	5	Abril.....	1889	Con motivo del buen comportamiento que observaron, llevando á cabo la aprehensión de 3.371 kilogramos de tabaco en Palmones á consecuencia de reconocimientos efectuados.	
"	"	Otro.....	D. Francisco Gómez Fidalgo.....						

COMAN- DANCIA	GRADOS	CLASES	NOMBRES	CLASE DE LA RECOMPENSA	FECHA DE LA CONCESION			SERVICIO Ó HECHO POR QUE LA OBTUVIERON					
					DIA	MES	AÑO						
Algeciras.	»	Alférez.....	D. Ventura Anca Hernández.....	Mereció las gracias de S. E. el Ins- pector.....	5	Abril.....	1889	Con motivo del buen comportamiento que observaron, llevando á cabo la aprehensión de 3.371 kilogramos de tabaco en Palmones, á consecuencia de reconoci- mientos efectuados.					
	»	Sargento.....	Gabriel Vallinas Cureces.....										
	»	Otro.....	D. Rafael Valle Diaz.....										
	»	Cabo.....	Victor Medialdea Sanz.....										
	»	Otro.....	Andros Mingo Tornero.....										
	»	Otro.....	Ramón Pelayo Revuelta.....										
	»	Otro.....	Juan Soto Ruiz y 33 carabineros.....										
	»	Sargento.....	Cristóbal Fuentes Algarra.....										
	»	Cabo.....	Matias Guerrero Serrano.....										
	»	Carabinero....	José Fray Vega.....										
	»	Otro.....	Sebastián Salvador Blanco.....										
	»	Otro.....	Valeriano Ortega Quian.....										
	»	Otro.....	Alfonso Fernández García.....										
	»	Otro.....	Benigno Nando Delgado.....										
Alicante....	»	Otro.....	Tomás Gómez Mahamut.....	Se expresó la satisfacción de S. E..	30	Octubre...	1889	Con motivo de la aprehensión á viva fuerza que efec- tuaron en el punto de Guadalmesí, en la madrugada del 7 de octubre, consistente en trece bultos de ta- baco, dos reos, una escopeta Remingthón y una ca- nana con municiones.					
	»	Cabo.....	Ramón Pelayo Revuelta.....										
	»	Otro.....	Fructuoso Rodríguez Florido.....										
	»	Carabinero....	Timoteo Pérez Fernández.....										
	»	Otro.....	Hermenegildo Gorjón Manso.....										
	»	Otro.....	Antonio Rodríguez Catalán.....										
	»	Otro.....	Evaristo Hernandez Martín.....										
	»	Otro.....	Juan Sarasibar Elizondo.....										
	»	Capitán.....	D. Aurelio Possetti y Delgado.....						Idem idem.....	28	Enero.....	1890	A consecuencia de la aprehensión que efectuaron en Guadarranque la noche del 15 de diciembre de 1889, consistente en 285 latas con tabaco y dos reos.
	»	Sargento.....	Antonio Sanchis Sanchis.....										
	»	Cabo de mar...	Pedro Barber Tur.....										
	»	Carabinero id..	José Tur Mari.....										
	»	Otro.....	D. Lorenzo Hernández Fuentes.....										
	»	Otro.....	Juan Macia Botella.....										
»	Sargento.....	Antonio Sanchis Sanchis.....											
»	Otro.....	Francisco García Taboada.....											
»	Carabinero 1.º	Silvestre Grullo Castell.....											
»	Otro 2.º.....	Luciano de Santa María.....											
»	Otro.....	Salvador Fermeña Cudiol.....											
»	Otro.....	José Blanco López.....											
»	Otro.....	Miguel Sastre Perelló.....											
»	Otro.....	Antonio Vivas Pastor.....											
»	Otro.....	Juan García Catalá.....											
»	Otro.....	Agustín Tomás Salort.....											
Almería....	»	Cabo.....	Antonio Sánchez Delgado.....	Idem idem.....	4	Marzo.....	1890	Por el proyecto presentado por el mismo para el esta- blecimiento de una red telefónica en la Comandancia de Algeciras á fin de comunicar con rapidez noticias encaminadas á la activa persecución del contrabando. Por el importante servicio que llevaron á cabo al con- seguir la aprehensión de 42 bultos de tabaco con dos embarcaciones, las cuales se hallaban al frente del punto de la Mata, perteneciente á la 2.ª sección de la 1.ª compañía.					
	»	Otro.....	Juan Domínguez Martín.....										
	»	Carabinero....	Eduardo Jorge Callejón.....										
	»	Otro.....	Los mismos.....										
	»	Ten. Coronel...	D. Nemesio Santos Vázquez.....										
	»	Capitán.....	D. Fernando Brotons y Carra.....										
	»	Teniente.....	D. Manuel Abad Fernández.....										
	»	Sargento 1.º...	Antonio Granado Alonso.....										
	»	Cabo 1.º.....	Guillermo Varela Docampo.....										
	»	Carabinero....	Antonio Peinado Sáez.....										
	»	Otro.....	Manuel Navarro Rey.....										
	»	Otro.....	Matias Cortes Cortes.....										
	»	Otro.....	Antonio Sanchis Sanchis.....						Las gracias por S. E. el Inspector general del Cuerpo.....	28	Febrero....	1888	Por el importante servicio que prestó al verificar la aprehensión de 58 cajas de tabaco, las cuales estaban sumergidas en el mar y á considerable profundidad.
	»	Otro.....	Francisco García Taboada.....										
»	Carabinero 1.º	Silvestre Grullo Castell.....											
»	Otro 2.º.....	Luciano de Santa María.....											
»	Otro.....	Salvador Fermeña Cudiol.....											
»	Otro.....	José Blanco López.....											
»	Otro.....	Miguel Sastre Perelló.....											
»	Otro.....	Antonio Vivas Pastor.....											
»	Otro.....	Juan García Catalá.....											
»	Otro.....	Agustín Tomás Salort.....											
»	Cabo.....	Antonio Sánchez Delgado.....											
»	Otro.....	Juan Domínguez Martín.....											
»	Carabinero....	Eduardo Jorge Callejón.....											
»	Otro.....	Los mismos.....											
»	Ten. Coronel...	D. Nemesio Santos Vázquez.....											
»	Capitán.....	D. Fernando Brotons y Carra.....											
»	Teniente.....	D. Manuel Abad Fernández.....											
»	Sargento 1.º...	Antonio Granado Alonso.....											
»	Cabo 1.º.....	Guillermo Varela Docampo.....											
»	Carabinero....	Antonio Peinado Sáez.....											
»	Otro.....	Manuel Navarro Rey.....											
»	Otro.....	Matias Cortes Cortes.....											
»	Otro.....	Antonio Sanchis Sanchis.....	Cruz del Mérito Militar de primera clase designada para premiar ser- vicios especiales.....	7	Mayo.....	1890	Por haber prestado los mas eficaces auxilios á los tri- pulantes de un buque que naufragó el 1.º de enero de 1889, á los cuales facilitaron además hospitalidad, abrigo y los recursos de que disponían.						
»	Otro.....	Francisco García Taboada.....											
»	Carabinero 1.º	Silvestre Grullo Castell.....											
»	Otro 2.º.....	Luciano de Santa María.....											
»	Otro.....	Salvador Fermeña Cudiol.....											
»	Otro.....	José Blanco López.....											
»	Otro.....	Miguel Sastre Perelló.....											
»	Otro.....	Antonio Vivas Pastor.....											
»	Otro.....	Juan García Catalá.....											
»	Otro.....	Agustín Tomás Salort.....											
»	Cabo.....	Antonio Sánchez Delgado.....											
»	Otro.....	Juan Domínguez Martín.....											
»	Carabinero....	Eduardo Jorge Callejón.....											
»	Otro.....	Los mismos.....											
»	Ten. Coronel...	D. Nemesio Santos Vázquez.....											
»	Capitán.....	D. Fernando Brotons y Carra.....											
»	Teniente.....	D. Manuel Abad Fernández.....											
»	Sargento 1.º...	Antonio Granado Alonso.....											
»	Cabo 1.º.....	Guillermo Varela Docampo.....											
»	Carabinero....	Antonio Peinado Sáez.....											
»	Otro.....	Manuel Navarro Rey.....											
»	Otro.....	Matias Cortes Cortes.....											
»	Otro.....	Antonio Sanchis Sanchis.....	Cruz roja de plata del Mérito Naval.	1.º	Mayo.....	1889	Por su buen comportamiento rechazando enérgica- mente la oferta de 600 á 800 pesetas que le hizo Do- mingo Lillo para que variara la redacción del acta de una aprehensión que en unión de más fuerza hizo en una hacienda, propiedad de dicho sujeto. Por los humanitarios servicios que prestaron en las aguas de Balerna arrojándose al mar y salvando con su decidido arrojo en la noche del 19 al 20 de febrero de dicho año, á un naufrago del bergantín austro- húngaro <i>Nilo</i> que estaba próximo á perecer.						
»	Otro.....	Francisco García Taboada.....											
»	Carabinero 1.º	Silvestre Grullo Castell.....											
»	Otro 2.º.....	Luciano de Santa María.....											
»	Otro.....	Salvador Fermeña Cudiol.....											
»	Otro.....	José Blanco López.....											
»	Otro.....	Miguel Sastre Perelló.....											
»	Otro.....	Antonio Vivas Pastor.....											
»	Otro.....	Juan García Catalá.....											
»	Otro.....	Agustín Tomás Salort.....											
»	Cabo.....	Antonio Sánchez Delgado.....											
»	Otro.....	Juan Domínguez Martín.....											
»	Carabinero....	Eduardo Jorge Callejón.....											
»	Otro.....	Los mismos.....											
»	Ten. Coronel...	D. Nemesio Santos Vázquez.....											
»	Capitán.....	D. Fernando Brotons y Carra.....											
»	Teniente.....	D. Manuel Abad Fernández.....											
»	Sargento 1.º...	Antonio Granado Alonso.....											
»	Cabo 1.º.....	Guillermo Varela Docampo.....											
»	Carabinero....	Antonio Peinado Sáez.....											
»	Otro.....	Manuel Navarro Rey.....											
»	Otro.....	Matias Cortes Cortes.....											
»	Otro.....	Antonio Sanchis Sanchis.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general.....	28	Abril.....	1888	Con motivo de una importante aprehensión de varias clases de tabacos habanos efectuada en una casa de la capital, debido al celo desplegado por dicho jefe y á lo bien secundadas que fueron sus órdenes, por el capitán, oficial é individuos de tropa citados al llevar á cabo aquel servicio.						
»	Otro.....	Francisco García Taboada.....											
»	Carabinero 1.º	Silvestre Grullo Castell.....											
»	Otro 2.º.....	Luciano de Santa María.....											
»	Otro.....	Salvador Fermeña Cudiol.....											
»	Otro.....	José Blanco López.....											
»	Otro.....	Miguel Sastre Perelló.....											
»	Otro.....	Antonio Vivas Pastor.....											
»	Otro.....	Juan García Catalá.....											
»	Otro.....	Agustín Tomás Salort.....											
»	Cabo.....	Antonio Sánchez Delgado.....											
»	Otro.....	Juan Domínguez Martín.....											
»	Carabinero....	Eduardo Jorge Callejón.....											
»	Otro.....	Los mismos.....											
»	Ten. Coronel...	D. Nemesio Santos Vázquez.....											
»	Capitán.....	D. Fernando Brotons y Carra.....											
»	Teniente.....	D. Manuel Abad Fernández.....											
»	Sargento 1.º...	Antonio Granado Alonso.....											
»	Cabo 1.º.....	Guillermo Varela Docampo.....											
»	Carabinero....	Antonio Peinado Sáez.....											
»	Otro.....	Manuel Navarro Rey.....											
»	Otro.....	Matias Cortes Cortes.....											
»	Otro.....	Antonio Sanchis Sanchis.....											

COMAN- DANCIAS	GRADOS	CLASES	NOMBRES	CLASE DE LA RECOMPENSA	FECHA DE LA CONCESION			SERVICIO Ó HECHO POR QUE LA OBTUVIERON					
					DIA	MES	AÑO						
Almería	»	Teniente.....	D. Ceferino Vázquez Martínez.....	Las gracias de Real orden.....	1.º	Julio.....	1889	En vista de una comunicación dirigida por el Administrador de la Aduana de Almería al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, encomiando los servicios prestados por este oficial, y acompañando una relación de las aprehensiones verificadas por él desde diciembre de 1887, que son muestra patente de su celo, actividad y carácter decidido en la defensa de los intereses de la Hacienda, así como teniendo en cuenta la favorable opinión emitida por S. E. el Inspector general del Cuerpo. Por poner á salvo á los tripulantes de la barea pescadora <i>Angeles</i> que estuvo á punto de naufragar el 26 de febrero, en aguas del punto de Monsúl. Por poner á salvo la tripulación del pailebot noruego <i>Vilhain</i> , que embarrancó en el distrito del punto de la Almadraza.					
	»	Otro.....	D. Buenaventura Delgado Bazón.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general.....	28	Marzo.....	1890						
	»	Carabinero....	Antonio Rodríguez Jiménez.....										
	»	Otro.....	Luis Segura Hernández.....										
	»	Otro.....	Patricio Morales Haro.....										
	»	Otro.....	Bartolomé Bascuñana Cervantes.....										
	»	Otro.....	Manuel Vázquez Gómez.....										
	»	Otro.....	Antonio Múnera Alonso.....										
	»	Teniente.....	D. Nicolás Aldín Villanueva.....										
	»	Sargento.....	Nicolás Langa Salinas.....										
»	Cabo.....	José Martínez Rodas.....	Idem idem.....					16	Abril.....	1890			
»	Carabinero....	Romualdo Expósito.....											
»	Otro.....	Adolfo Cortés Berbel.....											
»	Otro.....	Manuel García Benítez.....											
»	Otro.....	Juan López Vera.....											
»	Otro.....	Gumersindo Soler García.....											
»	Otro.....	Antonio Ortiz Muriel.....											
Asturias	»	Cabo.....		Jacinto Alonso Medina.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general.....	26	Enero.....				1889		
	»	Sargento.....		José Sánchez Román.....									
	»	Cabo.....		Toribio Miramón Andiviela.....									
	»	Carabinero....	Vicente Díaz Velasco.....										
	»	Otro.....	Eulalio Serrodiña Torres.....										
	»	Otro.....	Miguel Gerena García.....										
	»	Otro.....	José Ortiz Gallego.....										
	»	Otro.....	Juan Díaz Aguilar.....										
Cádiz	»	Ten. Coronel...	D. José de Porras y Lázaro.....	Las gracias por S. E.	17	Octubre...	1837	Por el alza de valores, acierto y celo desplegado en el mando de la comandancia. Por auxilios prestados á unos naufragos en la bahía de Cádiz. Por una importante aprehensión de tabaco de contrabando. Por auxilios prestados á los naufragos de un vapor inglés. Por salvar la vida con exposición de la suya á tres personas que se estaban ahogando en el mar. Por igual servicio prestado á una jóven que se hallaba en peligro de perecer ahogada. Por salvar con exposición de su vida la de un niño que cayó al mar. Por los humanitarios servicios que prestó para el salvamento de dos marineros. Por el mérito que contrajeron en los encuentros sostenidos con los defraudadores los días 20 de marzo y 28 mayo de dicho año.					
	»	Cabo de mar...	Antonio Gutiérrez García.....	Encomienda de núm.º de I. L. C.	17	Noviembre.	1887						
	»	Carabinero id..	José Hernández Teruel.....	Las gracias por S. E.	2	Julio.....	1838						
	»	Capitan.....	D. Alfredo Rivelles Goya.....	Medalla de bronce de la Sociedad española de salvamento de naufragos	20	Agosto.....	1888						
	»	Cabo.....	Andrés González Márquez.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general del Cuerpo.....	27	Noviembre.	1833						
	»	Carabinero....	Antonio Moreno Montero.....	Idem idem.....	31	Marzo.....	1833						
	»	Alferez.....	D. Francisco Matos Miranda.....										
	»	Sargento.....	Leopoldo Frois Barral.....										
	»	Carabinero....	José Lledó Fuentes.....										
	»	Otro.....	Vicente Bayoria Romero.....										
	Castellón..	»	Cabo 1.º.....						José Lana Puig.....	Las gracias por S. E.	31	Agosto.....	1886
		»	Carabinero....						Francisco Martell Campos.....	Las gracias por S. E. Cruz de 3.ª clase de la Orden de Beneficencia y gratificación de 25 pesetas.	2	Septiembre.	1887
»		Otro.....	Antonio Bárcenas Yeguas.....					Las gracias por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.....	4	Junio.....	1888		
Estepona..	»	Otro.....	Manuel Vázquez Ruíz.....					Cruz roja del M. M. pensionada con 2.50 pesetas mensuales.	9	Octubre...	1839		
	»	Otro.....	Manuel Vázquez Ruíz.....					Cruz sencilla del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios de guerra.					

COMAN- DANCIAS	GRADOS	CLASES	NOMBRES	CLASE DE LA RECOMPENSA	FECHA DE LA CONCESIÓN			SERVICIO Ó HECHO POR QUE LA OBTUVIERON				
					DÍA	MES	AÑO					
Gerona....	»	Carabinero....	José Ametller Moret.....	Cruz sencilla del M. M. de las señaladas para premiar servicios especiales.....	4	Diciembre..	1886	Por su buen comportamiento al verificar una importante aprehensión de 125 bultos con tabaco alijados por el punto de la Escala.				
	»	Otro.....	Antonio Escandal Clapés.....									
	»	Otro.....	Juan Llopis Girones.....									
	»	Otro.....	Pablo Espinosa Galindo.....									
	»	Alférez.....	D. José Teijeiro y Carballido.....	Cruz de 1.ª clase de la misma orden y tambien de las señaladas para premiar servicios especiales.....	5	Diciembre..	1887	Por el mérito que contrajeron en el encuentro habido el día 14 de septiembre de 1886 con las partidas republicanas en Espinatel y de los distinguidos servicios de vigilancia en la frontera.				
	»	Cabo 1.º.....	Miguel Martí Blanch.....	Cruz sencilla del M. M. de las designadas para prestar servicios de guerra.....								
	»	Carabinero....	Leopoldo Garcia Rodríguez.....	Cruz sencilla de la misma orden de las designadas para servicios especiales.....								
	»	Otro.....	Francisco Bastrá Ponzolí.....									
	»	Otro.....	Manuel Salgueiro Pérez.....									
	»	Otro.....	Gregorio Infante Arribas.....									
»	Otro.....	Juan Romero Ganado.....										
»	Otro.....	Evaristo Luis Hernández.....										
Guipúzcoa.	»	Otro.....	Félix Antón Elvira.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general.....					18	Enero.....	1887	Por salvar de una muerte cierta á un paisano que se estaba ahogando, en cuyo acto se distinguió el primero de los citados individuos.
	»	Otro.....	Pedro Pérez.....									
	»	Otro.....	Francisco Micó Rodríguez.....									
	»	Otro.....	Lúcas Alonso Hernández.....									
	»	Cabo.....	Pedro Iturriaga Garijo.....									
	»	Carabinero....	Gregorio Neira Barrios.....									
	»	Otro.....	Francisco Navarro Latre.....									
	»	Teniente.....	D. Enrique Fernández López.....									
	»	Sargento.....	Manuel de Gracia Fernández.....									
	»	Carabinero....	Victoriano Bustos Torrecilla.....									
Huelva....	»	Otro.....	Indalecio Cid Incógnito.....	Se expresó la satisfacción de S. E. ..	20	Septiembre.	1888	Por la importante aprehensión de una lancha con seis fardos de géneros de contrabando y diez reos.				
	»	Otro.....	Blás Alonso Blás.....									
	»	Otro.....	Narciso Pineda Montes.....									
	»	Otro.....	Manuel González Alvarez.....									
	»	Otro.....	Juan Rodríguez Alvarez.....									
	»	Otro.....	Ambrosio Alonso del Barrio.....									
	»	Otro.....	Vicente Ruiz Mier.....									
	»	Otro.....	Francisco Molina Díaz.....									
	»	Cabo de mar....	José Calvente Sevilla.....									
	»	Otro infantería.	Donato Urias García.....									
Lérida.....	»	Carabinero mar	Antonio Bravo Molina.....	Medalla de bronce de la Sociedad española de salvamento de naufragos	30	Abril.....	1889	Por el valor, arrojo y sentimientos humanitarios que demostraron en el salvamento de diez tripulantes del laud <i>Dolores</i> que embarrancó en la noche del 17 de marzo de dicho año.				
	»	Otro.....	Antonio Montero Puerta.....	Igual condecoración.....	4	Junio.....	1889	Por igual concepto que los anteriores respecto al salvamento de cinco súbditos ingleses que tripulaban una pequeña embarcación, la cual zozobró el 25 de septiembre del citado año.				
	»	Cabo de idem..	Francisco Bejar Delgado.....	Igual condecoración.....	9	Octubre....	1886	Por la acción de acrisolada honradez que demostró, devolviendo al jefe de su sección un paquete de monedas de plata que había recibido por uno de calderilla.				
	»	Carabinero id..	Domingo Pastor Aguilera.....									
	»	Otro.....	Luis Alcázar Rodríguez.....									
	»	Otro.....	Agustín Luque Creel.....									
»	Otro infantería	Joaquin García López.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general.....	10	Agosto.....	1886	Por haber salvado de una muerte segura á un súbdito francés que se dirigía en un carruaje á la villa de Foz y cayó al rio Garona.					
Málaga....	»	Otro.....	Mateo Oliva Pons.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general, y las gracias por el Gobernador civil de la provincia.....	21	Octubre...	1887	Por el humanitario servicio que con exposición de su vida llevó á efecto arrojándose al rio Segre y logrando después de grandes esfuerzos arrebatarse á su corriente á un paisano que estaba próximo á perecer.				
	»	Otro.....	Constantino Márquez Solveira.....									
	»	Otro.....	Manuel Macías Barceló.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general y las gracias por el Gobernador civil de la provincia.....								
Málaga....	»	Carabinero....	Juan Negrete Moreno.....	Las gracias por el Excmo Sr. Inspector general del Cuerpo.....	5	Agosto.....	1886	Por su brillante comportamiento al impedir un alijo por el punto de Boca del Río la noche del 10 de abril del expresado año.				
	»	Otro.....	Manuel Cerezo Alvarez.....									
	»	Ten. Coronel..	D. Federico Ascension González.....	Las gracias por S. E.	11	Enero.....	1887	Por la importante aprehensión verificada en el punto del Perro en la madrugada del 7 del referido mes.				
	»	Capitán.....	D. Julio Garcia Higuero.....									
	»	Cabo.....	Antonio Garcés López.....									
»	Carabinero....	Manuel Rodríguez Gálvez.....	Las gracias por S. E.	11	Enero.....	1887	Por la importante aprehensión verificada en el punto del Perro en la madrugada del 7 del referido mes.					
»	Otro.....	Francisco Linares Muñoz.....										

COMAN- DANCIAS	GRADOS	CLASES	NOMBRES	CLASE DE LA RECOMPENSA	FECHA DE LA CONCESIÓN			SERVICIO Ó HECHO POR QUE LA OBTUVIERON
					DÍA	MES	AÑO	
Málaga.....	»	Carabinero.	Antonio Ferrer Lara.....	Cruz del M. M. de las señaladas para premiar servicios de guerra y las gracias por S. E. el Inspector general.....	26	Agosto.....	1887	Por la importante aprehensión hecha á viva fuerza en 7 de dicho mes, en el puerto de Lentisco(Serranía de Ronda).
	»	Otro.....	Cecilio Calvo Blanco.....	Las gracias por la misma autoridad				
	»	Otro.....	Diego Merino Moreno.....					
	»	Ten. Coronel...	D. Federico Ascensión y González....	Idem, idem, idem.....	12	Marzo.....	1838	Por el celo que desplegó, debido al cual, el resguardo marítimo aprehendió dos embarcaciones con tabaco de contrabando en las costas de aquella provincia en la noche del 5 de dicho mes.
	»	Cabo.....	Antonio Encinas García.....	Idem, idem, idem.....	3	Julio.....	1883	Por el brillante comportamiento desplegado en el cometido de sus deberes, resistiendo tentativas de soborno de que fué objeto en ocasiones, y por el celo é interés con que practicó el servicio el día 8 de mayo anterior, verificando dos aprehensiones de tabaco, armas y municiones.
	»	Sargento.....	José Cabré Estañy.....	Medalla italiana de plata al valor de Marina y el correspondiente diploma	8	Julio.....	1833	Por haber socorrido eficazmente el 23 de noviembre de 1887, á los tripulantes del bergantín italiano <i>Gari-gliano</i> que naufragó en aguas de Torreón de las Cañas.
	»	Cabo.....	Estéban Martín Teixera.....	Igual condecoración, de bronce y correspondientes diplomas.....				
	»	Carabinero.	José Aragón Jiménez.....					
	»	Otro.....	Juan Muñoz Carbonero.....					
	»	Otro.....	José Gómez Rodríguez.....					
	»	Otro.....	Tomás Gordillo Grados.....					
	»	Otro.....	Francisco Checa López.....					
	»	Otro.....	Antonio Yañez Pagán.....					
	»	Otro.....	Cristóbal Guerra Carrasco.....	Diploma de reconocimiento por el Ministerio de Marina de Italia....				
	»	Otro.....	Antonio Mira Jiménez.....	Cruz de 2.ª clase del M. M. de las designadas para premiar servicios especiales.....	17	Abril.....	1889	Por los distinguidos servicios que prestó en favor de las rentas del Estado, siendo 1.º jefe de la comandancia de Bilbao.
	»	Ten. Coronel...	D. José Suarez de Figueroa.....					
	»	Sargento.....	Fernando García Ibarrola.....	Las gracias por S. E. el Inspector general del Cuerpo.....	30	Abril.....	1889	
	»	Carabinero.	Antonio Cobos Molina.....					
	»	Otro.....	Santiago Morán Vicente.....					
	»	Otro.....	Antonio Ruiz García.....					
»	Otro.....	Antonio García Doña.....						
»	Otro.....	Juan Benitez Benitez.....						
»	Otro.....	Jose Villanúa Brandres.....						
»	Otro.....	Evaristo Fernández Rodríguez.....						
»	Otro.....	Juan López López.....						
»	Otro.....	Ricardo Otero García.....						
»	Otro.....	Lúcas Sobrino Fernández.....						
»	Otro.....	Antonio Romero del Río.....						
»	Otro.....	Joaquín Herrera Gutierrez.....						
»	Otro.....	Manuel Sáez Góngora.....						
Málaga.....	Capitán ..	Teniente.....	D. Mariano Núñez Carceller.....	Cruz de 1.ª clase del M. M. de las designadas para premiar servicios de guerra, y las gracias por S. E. el Inspector general.	9	Octubre....	1889	
	»	Carabinero.	Antonio Bárcenas Lleguas.....	Cruz del M. M. roja, pensiouada con 250 pesetas al mes, y las gracias por S. E.				
	»	Otro.....	Manuel Vázquez Ruiz.....	Cruz del M. M. sencilla de las designadas para premiar servicios de guerra las gracias por S. E.	24	Enero.....	1887	
	»	Otro.....	Agustín del Río Ventura.....	Medalla de bronce de la Sociedad española de salvamento de naufragos.				
	Málaga.....	»	Cabo.....	Bartolomé Cox Lérida.....	Las gracias por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.....	18	Abril....	1887
		»	Otro.....	Juan Vurrell Pascual.....				
»		Otro.....	Manuel Villalonga Riera.....					
»		Carabinero.....	Simón Montaner Capó.....					
»	Otro.....	Miguel Ballester Más.....	Medalla de bronce de la Sociedad española de salvamento de naufragos.					
»	Otro.....	Bartolomé Ramón Mestre.....						

COMAN- DANCIAS	GRADOS	CLASES	NOMBRES	CLASE DE LA RECOMPENSA	FECHA DE LA CONCESION			SERVICIO Ó HECHO POR QUE LA OBTUVIERON
					DIA	MES	AÑO	
Mallorca....	»	Carabinero....	Pedro Moll Mezquida.....	Las gracias por S. E. el Inspector general.....	17	Agosto.....	1887	Por una importante aprehensión de tabaco verificada la noche del 19 al 20 de julio, en el punto de Enderracak.
	»	Otro.....	Urbano Juan Vicente.....					
	»	Otro.....	Antonio Cerdá Ballester.....					
	»	Otro.....	Bartolomé Ramón Mestre.....					
	»	Otro.....	Miguel Payeros Font.....					
Múrcia.....	»	Cabo.....	Polonio Fernández Castellanos.....	Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo.....	20	Julio.....	1887	Por haber salvado al patrón y á un tripulante del laud <i>San Antonio</i> de la inscripción de Alicante, que naufragó en aguas del distrito de Portman.
	»	Carabinero....	José Gómez San Martín.....	La misma condecoración con distintivo blanco.....				
	»	Otro.....	Miguel Mercadel Nogueras.....	Las gracias por S. E. el Inspector general.....	3	Junio.....	1883	Por una aprehensión que efectuaron consistente en 66 latas con tabaco de contrabando y seis reos.
	»	Sargento.....	Cristóbal Ponce Ferrer.....					
	»	Carabinero....	Francisco Cutanda Villanueva.....	Idem, idem, idem.....	15	Julio.....	1889	Por la importante aprehensión de 4.096 kilogramos de tabaco que verificaron en las inmediaciones del punto de Playuelas.
	»	Otro.....	Nicolás Gómez Guirao.....					
	»	Teniente.....	D. Luis Estevez Vallano.....					
	»	Sargento.....	Manuel Perez Rubiños.....					
	»	Carabinero....	Luis Robles Robles.....					
	»	Otro.....	Francisco Crespo Garcia.....					
»	Otro.....	Jose Lemus Incógnito.....						
»	Otro.....	Nicasio del Campo González.....						
Santander..	»	Otro.....	Timoteo Pérez García.....	Cruz sencilla del M. M. de las designadas para premiar servicios especiales, y las gracias por S. E. el Inspector general.....	3	Agosto.....	1887	Por el honroso comportamiento que observó al efectuar una aprehensión de 145 kilos de tabaco, resistiendo con entereza las tentativas de soborno que indirectamente le hicieron ofreciéndole hasta la suma de 250 pesetas para dejar pasar dicho género.
	»	Cabo.....	Enrique García Valle.....					
	»	Carabinero....	Ramón Medina Castro.....					
Tarragona..	»	Otro.....	Abdón Bartolomé Alfonso.....	Se expresó la satisfacción de S. E. el Inspector general.....	7	Febrero....	1890	Por contribuir al salvamento de tres lanchas pescadoras que por efecto del temporal embarrancaron en el cable de Oyambre, demarcación del punto de Comillas.
	»	Otro.....	Andrés López Flores.....					
	»	Cabo.....	Aquilino Alejandro Antón.....	Las gracias de Real orden.....	2	Junio.....	1887	Por auxilios prestados al laud <i>San Antonio</i> , que naufragó en la playa de Torredembarra con motivo de un fuerte temporal
	»	Carabinero....	Melchor Minguez García.....					
	»	Otro.....	Tomás Gisbert Pousell.....					
»	Otro.....	Domitilo Requena Pérez.....	Idem, idem, idem.....	3	Junio.....	1887	Por su cooperación al salvamento de los tripulantes de la goleta francesa <i>Avenir</i> que naufragó en la rada de Cambri's.	

VIII

APREHENSIONES VERIFICADAS

Y VALORES OBTENIDOS EN LA RENTA DE TABACOS

Los estados que á continuación se unen, constituyen la prueba más concluyente de la exactitud de cuantos juicios se emiten en esta memoria.

En el primero, se demuestra que durante el período á que la memoria se refiere, hánse aprehendido 623.284 kilogramos de tabaco picado y en hoja, 534.480 cigarrillos puros, 24.697 cajetillas de cigarrillos, 160 buques, 135 carruajes, 1.318 caballerías y 3.094 reos.

En el segundo, aparece haberse hecho en igual período de tiempo, 1.428 aprehensiones de distintos géneros de lícito comercio, que no habían llenado los requisitos legales, y que por esta razón habrán aumentado los ingresos en las arcas del Tesoro, no sólo con el pago de los derechos que trataban de defraudar, sino también con

as multas que se les habrán impuesto como pena única, señalada al delito de defraudación.

Y el tercero, complementa la prueba aducida, acreditando que en igual plazo, se ha obtenido en los valores de la renta de tabacos, un aumento de 11.511.481'97 pesetas, solamente en las provincias de costa y frontera, que es donde ejerce su fiscalización la fuerza del resguardo, aumento que, con ser muy importante, resultaría mucho más, si se tomase en cuenta lo recaudado en las provincias del interior, donde apenas si puede llegar tabaco de contrabando, y es muy considerable el número de sus habitantes, pero son datos que, por carecerse de ellos en la Inspección, dejan de consignarse.

NÚMERO 1

ESTADO de las distintas aprehensiones de tabaco verificadas en las comandancias de este Cuerpo desde 1.º de agosto de 1886 hasta el 30 de junio de 1890, así como de los buques, carruajes y caballerías que conducían el género y reos del delito de contrabando.

COMANDANCIAS	NÚMERO DE APREHENSIONES	PESO TOTAL		ELABORADOS		NÚMERO DE BULTOS	NÚMERO DE BUQUES	NÚMERO DE CARRUAJES	NÚMERO DE CABALLERÍAS	NÚMERO DE REOS
		KILÓGRAMOS	GRAMOS	NÚMERO DE CIGARROS	NÚMERO DE CAJETILLAS					
Algeciras.....	4.033	226.302	755	»	»	8.085	46	30	579	483
Alicante.....	206	34.651	556	9.749	79	1.467	6	14	25	79
Almería.....	211	28.155	753	13.007	18	396	1	1	17	42
Asturias.....	483	260	370	24.009	»	171	»	»	»	128
Badajóz.....	28	709	944	131	»	13	»	»	7	12
Barcelona.....	240	5.411	370	68.801	71	873	3	4	3	158
Bilbao.....	107	436	465	11.749	10.023	148	6	»	»	108
Cáceres.....	19	190	495	72	»	1	»	»	»	21
Cádiz.....	872	60.644	214	28.940	477	2.164	28	1	177	359
Castellón.....	9	9.729	»	307	»	169	1	»	»	8
Coruña.....	21	39	395	1.607	»	14	»	»	»	18
Estepona.....	85	8.700	585	10	»	363	5	1	39	32
Gerona.....	32	700	340	4.884	»	58	»	»	1	25
Granada.....	84	12.960	»	1.477	»	402	1	»	13	48
Guipúzcoa.....	7	18	860	13.500	»	9	»	»	»	»
Huelva.....	83	16.462	435	16	»	238	4	»	18	29
Huesca.....	1	»	»	4	64	»	»	»	»	1
Lérida.....	90	4.386	507	36	53	264	»	»	»	1
Lugo.....	6	5	500	4.212	»	26	»	»	»	4
Málaga.....	1.634	76.799	263	4.858	»	2.516	40	3	241	445
Mallorca.....	923	48.980	412	72.978	»	2.629	3	59	58	439
Múrcia.....	160	49.457	354	25.243	»	1.101	3	12	32	114
Navarra.....	20	336	230	1.748	»	27	»	»	3	12
Orense.....	7	»	»	1.600	»	16	»	»	2	15
Pontevedra.....	104	455	177	4.734	»	141	1	»	»	50
Salamanca.....	17	1	700	840	»	62	»	»	6	3
Santander.....	106	809	40	199.525	13.898	1	»	»	»	32
Sevilla.....	250	12.182	870	5.972	»	244	»	1	84	153
Tarragona.....	27	5.700	201	12.534	»	69	1	»	1	20
Valencia.....	168	18.758	25	18.937	14	614	11	9	11	251
Zamora.....	4	»	»	»	»	2	»	»	1	4
TOTAL.....	10.052	623.284	716	531.480	24.697	22.283	160	135	1.318	3.094

NÚMERO 2.

ESTADO de las aprehensiones de géneros de licito comercio verificadas en las comandancias de este Cuerpo desde 1.º de agosto de 1886 hasta el 30 de junio de 1890.

NÚMERO de aprehensiones	GÉNEROS QUE LAS CONSTITUYERON	NÚMERO de bultos	PESO NETO		MEDIDA		Unidades	GANADO						
			KILOS	GRAMOS	HECTÓLIT.	LITROS		Caballar — NÚMERO DE CABEZAS	Mular — NÚMERO DE CABEZAS	Asnal — NÚMERO DE CABEZAS	Vacuno — NÚMERO DE CABEZAS	De cerda — NÚMERO DE CABEZAS	Lanar y cabrio — NÚMERO DE CABEZAS	
311	Tejidos.....	631	16.569	362	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
163	Géneros coloniales.....	394	13.015	870	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
118	Aguardientes.....	313	»	»	128	43	»	»	»	»	»	»	»	»
60	Vinos.....	208	»	»	88	62	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Sombreros.....	»	»	»	»	»	1.010	»	»	»	»	»	»	»
4	Paraguas.....	»	»	»	»	»	175	»	»	»	»	»	»	»
51	Peletería.....	66	1.888	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
290	Ganado.....	»	»	»	»	»	»	68	77	163	176	880	5.103	»
21	Granos y legumbres.....	»	5.253	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	Carruajes.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Productos farmacéuticos.....	»	25	250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
383	De efectos no comprendidos en las anteriores clasificaciones.....	1.443	46.789	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES..		1.422												
		3.103	83.516	482	216	105	1.185	68	77	163	176	880	5.103	

Table with 2 columns and 4 rows, containing faint text and numbers.

№	Содержание
1	...
2	...
3	...
4	...

NÚMERO 3

ESTADO demostrativo del resultado que ofrecen los valores en la renta de tabacos durante la época que á continuación se expresa, comparada con igual periodo correspondiente á los años anteriores en las provincias de costa y frontera que es en las que ejerce su fiscalización la fuerza del Cuerpo.

AÑOS	MESES	ALZA		BAJA		
		Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.	
1886	Agosto.	221.402	13	153.565	50	
	Septiembre.	191.033	34	199.872	52	
	Octubre.	32.409	98	11.732	25	
	Noviembre.	196.101	10	163.599	5	
	Diciembre.	163.287	59	271.859	75	
	Enero.	58.024	17	198.628	16	
	Febrero.	109.928	98	371.857	98	
	Marzo.	134.491	19	353.936	34	
	Abril.	81.538	98	293.035	7	
	Mayo.	70.040	81	441.954	3	
	Junio.	353.431	8	213.590	83	
	1887	Julio.	358.598	57	44.082	4
Agosto.		217.158	39	168.299	39	
Septiembre.		187.574	78	214.034	49	
Octubre.		271.040	40	245.315	88	
Noviembre.		187.175	39	313.919	97	
Diciembre.		177.295	39	236.315	71	
Enero.		238.712	54	187.290	5	
Febrero.		274.623	9	155.033	5	
Marzo.		419.282	31	89.589	99	
Abril.		448.550	64	110.977	60	
Mayo.		490.259	18	44.020	91	
1888		Junio.	358.319	57	161.666	16
	Julio.	374.122	36	88.389	91	
	Agosto.	612.321	27	34.931	43	
	Septiembre.	614.174	73	22.893	80	
	Octubre.	760.721	64	18.205	27	
	Noviembre.	708.356	35	12.896	66	
	Diciembre.	819.232	72	»	»	
	Enero.	715.340	93	»	»	
	Febrero.	523.044	16	37.721	74	
	Marzo.	623.071	54	2.112	79	
	Abril.	720.287	71	6.752	20	
	Mayo.	801.779	3	»	»	
1889	Junio.	809.464	26	18.960	54	
	Julio.	610.931	31	10.966	43	
	Agosto.	574.536	47	91.171	72	
	Septiembre.	544.402	40	11.475	34	
	Octubre.	410.228	10	77.309	15	
	Noviembre.	420.389	76	115.237	85	
	Diciembre.	297.503	75	103.407	6	
	Enero.	191.416	73	293.126	92	
	Febrero.	157.359	7	129.389	3	
	Marzo.	230.859	65	85.260	81	
	1890	Abril.	264.657	17	52.151	37
		Mayo.	272.470	26	41.534	70
Junio.		252.714	20	140.111	76	
TOTAL.		17.549.665	17	6.038.183	20	

RESÚMEN

Importa el alza.	17.549.665	17
Idem la baja.	6.038.183	20
ALZA LIQUIDA	11.511.481	97

IX

TÉRMINO DE LA MEMORIA.

Antes de dar por concluido el presente trabajo, seria injusto si no significase á V. E. que al cumplimiento de las órdenes dictadas por su autoridad y al desarrollo del plan trazado para llegar á la consecución de los resultados expuestos en esta memoria, han contribuido con su cooperación todos los jefes y oficiales empleados en esa secretaría, quienes, sin excepción, se han distinguido en el despacho de cuantos asuntos se les han confiado, así como igualmente la mayoría de los jefes y oficiales que tienen su destino en las subinspecciones y comandancias, que también han cumplido con sus deberes á satisfacción de V. E. A los primeros les he exigido, como corriente y usual modo de ser, el máximo de actividad y exquisito celo en los respectivos destinos, sin que se entendiese por ello que excedían en algo al cumplimiento de su deber; y si bien mi norma constante de conducta ha sido

distinguir á los jefes y oficiales que sobresalian por su laboriosidad, ésta misma distinción implicaba que se ponian en condiciones de merito extraordinario, pues que ya constituia un mérito sencillo el ajustarse extrictamente á lo que de cada cual he exigido.

Y daré por terminada esta memoria expresando: que si he interpretado fielmente las órdenes de V. E., en cuyos sentimientos de rectitud y justicia he inspirado todos mis actos, mientras he tenido el honor de desempeñar el cargo de secretario de la Inspección general de que V. E. es digno jefe, para lo que no he perdonado medio ni desvelo alguno, es debido en parte á que me he visto secundado por la inteligente y activa laboriosidad de los jefes y oficiales que servian á mis inmediatas órdenes, respecto de los cuales no estableceré distinción, porque todos han prestado su concurso en la medida de sus diferentes cometidos, dejándome satisfecho, y porque V. E. habrá podido apreciar, como yo, su respectiva valía, debida en parte á la mayor ó menor trascendencia de sus funciones y extensión numérica ó material de sus trabajos; y si gracias á todo ello he podido interpretar fielmente como digo, las órdenes de V. E., habré logrado mis propósitos, que jamás han sido otros, en mi larga carrera militar, que el cumplimiento extricto del deber á satisfacción de mis superiores jerárquicos.

Madrid, 3o de agosto de 1890.

EXCMO. SEÑOR:

Juan Muñoz y Vargas.

INSPECCION GENERAL

DE

CARABINEROS



4.º *Negociado.*

EXCMO. SEÑOR:

Con verdadera satisfacción, con la satisfacción íntima que dá la certeza del deber cumplido, merced á haber sido por V. E. plenamente secundado para realizarlo, me he enterado de la memoria por todos conceptos notable que me dirigió V. E. con fecha 30 de agosto próximo pasado, dando con ello una nueva y brillante prueba del celo extraordinario con que ha desempeñado el cargo de secretario de esta Inspección de Carabineros y de subinspector general del Cuerpo durante mi gestión como jefe superior del Instituto, desde que por segunda vez me hice cargo del mando del mismo en agosto de 1886, hasta que por Real decreto de 8 de julio último ha sido V. E. nombrado subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Atento de continuo al desarrollo del plan que me proponía para mejorar en lo posible y reformar en cuanto cabe el difícil y penoso servicio de este sufrido Cuerpo, con la ocupación constante y de todos los momentos encaminada á mejorar el porvenir del mismo, y viendo sólo el presente en las muchas modificaciones con que, por la acertada gestión de V. E., se traducían en hechos prácticos mis proyectos, no siempre fáciles y constantemente combatidos por obstáculos que la ilustración de V. E. me allanaba dentro de su especial cometido con un acierto que mereció siempre mi aprobación y mis plácemes, no pude nunca volver la vista á lo pasado con detenimiento suficiente para apreciar en su justo valor el

conjunto total de mis múltiples acuerdos y los resultados prácticos obtenidos por los mismos.

La clara, luminosa y extensa memoria que V. E. ha elevado á mí autoridad, ha tenido el feliz privilegio de ofrecer á mis ojos, en un cuadro completo, el conjunto de estas modificaciones, fruto del largo catálogo de disposiciones adoptadas, mostrándome á la vez el incansable estudio y constante laboriosidad con que, sin interrupción ni descanso, las ha ido V. E. llevando á la práctica, identificado de continuo con las aspiraciones que me guiaban y muy especialmente con todo aquéllo que ha tenido por fin principal destruir la inmoralidad donde quiera que germinase, en lo que hemos coincidido por completo.

Tales méritos, y los que en si encierra dicha memoria, que ordeno se imprima, me animan á remitirla á los EE. SS. Ministros de la Guerra y de Hacienda, quienes podrán estimar los muy relevantes contraídos por V. E. durante tan largo tiempo en que ha desempeñado el antes expresado cargo á mis órdenes.

Y nunca como en este momento puede con más seguridad ensalzarse la gestión de V. E., reflejo fiel de mis planes y aspiraciones, porque el barómetro de este acierto en el Instituto de Carabineros, es el alza obtenida en los valores confiados á su lealtad; alza que ha alcanzado en el periodo de tiempo referido, la importante cifra de 11.511.481 pesetas 97 céntimos, llegando por fin del mes próximo pasado, á 12.555.850 pesetas 52 céntimos, lo cual prueba de irrefutable modo, que la moralidad aumenta, que la emulación impera y que se ha dado un gran paso hácia el logro de un ideal, que tiene por constante enemigo la penuria en que vive el carabinero, y por escudo la heroica sobriedad característica del noble soldado español.

Pero este mejoramiento no se obtiene por el curso natural de los hechos, sino por la oportuna aplicación de medidas que lo impulsen; y los estados con que V. E. ilustra su memoria, son espejo fiel de esta verdad, así como los preámbulos que respectivamente les precede, ponen de relieve las causas que explican su diversa cuantía numérica, siendo de insistir en el hecho de que, dentro de las atribuciones de mi cargo, no me ha sido posible prodigar, como se hubiesen merecido, las recompensas á que se han hecho acreedores multitud de mis subordinados, en quienes he considerado como un simple deber el celoso y no interrumpido deseo de ir más allá de lo que estrictamente les exigían sus jefes inmediatos, y que muchas de las correcciones impuestas, lo son exclusivamente por leves faltas de vigilancia y hasta de policía, las cuales no he tolerado ni por un instante, para evitar, previsoramente, que degenerasen en otras que exigirían verdaderos castigos.

Este interés previsor, que bajo un aspecto de dureza es en realidad una acción protectora, ha encontrado en V. E. un desarrollo tan discreto y acertado, en consonancia con mis miras y deseos, que me complazco en manifestarle lo altamente satisfecho que he quedado de la manera como ha ejercido las facultades que en diferentes ocasiones le delegué, las interinidades que como Inspector ha desempeñado, y el afecto respetuoso que ha sabido captarse de sus subordinados, por la acertada y justiciera aptitud de V. E. en tan difícil cargo; circunstancias todas que sintetizan las relevantes dotes que concurren en V. E. como distinguido é ilustrado General.

Hoy que, con harto sentimiento mío y por exigencias del servicio público, me veo privado del concurso de V. E., que ha sido llamado á prestarlo en más elevada esfera,

cumplo gustoso el deber de darle las más expresivas gracias por su referida memoria, que aún después de haber cesado en su anterior cargo se ha servido redactar, y por sus distinguidos servicios prestados especialmente al llevar á cabo mi plan regenerador, persiguiendo la inmoralidad, destruyendo todos los elementos perniciosos que pudieran alentarla y siendo inexorable con aquellos cuya conducta se prestase á la duda, por ser el elemento capital que esteriliza todas las conquistas en el aprecio de la opinión pública.

A la vez hago extensivos mis plácemes á los señores jefes y oficiales que en esta secretaría han coadyuvado á la ardua tarea de V. E., y á los señores coroneles subinspectores, jefes y oficiales del Cuerpo, puesto que todos, con pequeñas excepciones, que encontrarán su correctivo moral allá en el fondo de sus conciencias, han contribuido á elevar cuanto es posible la consideración y aprecio públicos, de que tan digno es el sufrido Instituto de Carabineros que me cabe la honra de dirigir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1890.

El Marqués de San Juan de Puerto-Rico.

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz y Vargas, General de Brigada, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

INDICE

DE LAS MATERIAS DE QUE TRATA ESTA MEMORIA

		<u>Páginas</u>
	Reseña general.	5
I	Legislación del Cuerpo.	21
II	Reformas en la organización.	52
III	Contabilidad.	58
IV	Armamento, corraje, monturas y caballos.	61
V	Acuartelamiento.	63
VI	Moralidad y disciplina, Correcciones.	65
VII	Recompensas.	78
VIII	Aprehensiones verificadas y valores obtenidos en la renta de tabacos.	83
IX	Término de la Memoria.	85
X	Oficio dirigido al autor de la memoria por el General Inspector del Cuerpo.	87





